

Sesion 72.^a extraordinaria en 30 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Zegers (Presidente) expone que se ha recibido una solicitud de varios detenidos en la cárcel pública en que se quejan de mala administración y pide al señor Ministro de Justicia que investigue lo que haya sobre el particular.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente.—Se hace la elección de Mesa directiva.—A indicación del señor Paredes se acuerda eximir del trámite de Comisión y discutir de preferencia el proyecto sobre expropiación de las Termas de Chillán.—Se ponen en discusión y son aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre reforma de la ley de conversión metálica.—Se pone en discusión el proyecto sobre expropiación de las Termas de Chillán.—Es desechado el del Senado, aprobándose en su lugar una indicación del señor Montt don Enrique que exceptúa de lo dispuesto en el artículo 3.º transitorio de la ley de 22 de Diciembre de 1891 las Termas y terrenos adyacentes que la Municipalidad de Chillán posee en la cordillera de este nombre.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos que pueden tratarse en las presentes sesiones extraordinarias el proyecto de ley relativo á las Termas de Chillán.

Id. id. en que comunica que ha resuelto igualmente incluir en la convocatoria la moción del señor Silva Wittaker que manda pagar el sueldo de los empleados públicos á razón de 24 peniques.

Oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que el Presidente de la República pasará el jueves 1.º de Junio próximo á la Sala principal del Congreso Nacional para concurrir á la apertura de las Cámaras Legislativas.

Id. del Senado con que devuelve modificado el proyecto que reforma la ley de 26 de Noviembre de 1892 sobre conversión metálica.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 71.^a extraordinaria en 23 de Agosto de 1893.—Presidencia del señor Besa.—Se abrió á las 3 hs. 5 ms. P. M. y asistieron los señores:

Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Sanfuentes, J. de D.
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz U., Rafael

Gazitúa B., Abraham
González E., Alberto
González Julio, A.
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrazával, Carlos
Lamas, Alvaro
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, Enrique
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Risopatrón, Carlos V.
Silva Vergara, J. Antonio
Silva W., Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.

Vázquez, Erasmo
Zegers, Julio 2.º
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Por inasistencia de los honorables señores Presidente y 1.º y 2.º Vicepresidentes presidió la sesión, en conformidad al Reglamento, el señor Besa don Carlos.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización) con que remite algunos antecedentes solicitados por el señor Romero.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

2.º De una nota de la Comisión reorganizadora de los servicios públicos en que comunica que queda impuesta de la elección hecha por esta Cámara en el señor Donoso para reemplazar al señor Montt don Pedro como miembro de dicha Comisión.

Se mandó al archivo.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Besa se acordó prolongar la sesión hasta las 5½ P. M. y continuarla, en caso necesario, de 8½ á 11 de la noche.

Posteriormente y por asentimiento unánime se acordó prolongarla hasta terminar la discusión del actual proyecto de Hacienda.

Dentro de la orden del día se puso en discusión el artículo 5.º del contra-proyecto del señor Ministro de Hacienda sobre reforma de la ley de conversión metálica. Hicieron uso de la palabra los señores Gazitúa, Tocornal don Juan Enrique, Mac-Iver don Enrique, Díaz Besoain y Matte don Eduardo.

El señor Gazitúa hizo indicación para que se agregasen al artículo en debate los siguientes incisos:

«Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, las instituciones de crédito que reciben depósitos no podrán emitir bonos hipotecarios.

«La Caja de Crédito Hipotecario y el Banco Ga-

rantizador de Valores solo podrán emitir cédulas hipotecarias en la moneda de oro creada por la ley de 26 de Noviembre de 1892, y en oro de $(\frac{1464476}{10000000} \text{ gs.})$ un gramo cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis millonésimas de oro puro por peso nominal.

«Durante la vigencia del curso forzoso se suspenden los efectos del artículo 33 de la ley de 29 de Agosto de 1855 para la creación de establecimientos de crédito hipotecario.»

Esta indicación se dió posteriormente por retirada.

El señor Díaz Besoain formuló indicación para agregar al artículo el siguiente inciso:

«Los bancos de emisión que no cumplieren con lo dispuesto en este artículo pagarán una multa equivalente al 1 por ciento de su poder emisor por cada mes de retardo.»

El artículo fué aprobado por 22 votos contra 3, habiéndose abstenido de votas dos señores Diputados.

La indicación del señor Díaz Besoain fué aprobada por 20 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Puesto en discusión el artículo 7.º del contra-proyecto, hicieron algunas observaciones los señores Mac-Iver don Enrique, Tocornal don Juan Enrique, Montt don Pedro y Díaz Besoain.

El señor Díaz hizo indicación para agregar la frase «y en los artículos 7.º y 24 de esta ley» antes de la frase «por la siguiente.»

El artículo fué aprobado tácitamente con la modificación propuesta por el señor Díaz Besoain.

El artículo 1.º del contra-proyecto, que pasa á figurar con el número 8.º, fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

En consecuencia, el proyecto aprobado dice como sigue:

«Artículo 1.º El 31 de Diciembre de 1899 el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación, en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de 25 gramos de plata y 9 décimos de fino con la moneda creada por la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Art. 2.º La conversión del papel-moneda para los que la solicitaren se verificará á la par de veinticuatro peniques desde el 1.º de Julio de 1896.

Esta fecha podrá anticiparse seis meses si el tipo medio del cambio internacional durante los seis meses anteriores no hubiere bajado de veintidós peniques.

En uno y otro caso, seis meses después de iniciada la conversión, el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.

Art. 3.º La plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887, el producto de los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en oro y hasta un millón de libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado que deben enajenarse en conformidad á la ley de 26 de Enero del presente año, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda.

La mitad del cincuenta por ciento de los derechos de Aduana que deben pagarse en oro, según el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, en

los años de 1894 y 1895, se pagarán en su equivalente en papel-moneda.

Art. 4.º La parte de los derechos de internación y almacenaje que debe cubrirse en oro podrá ser pagada con buenas letras sobre Londres hasta el 31 de Diciembre de 1894.

Art. 5.º Los valores á que se refieren los dos artículos anteriores se destinarán únicamente á la adquisición y acuñación de la moneda designada por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.

Art. 6.º Antes del 31 de Diciembre de 1895 los bancos deberán formar un fondo de reserva en monedas ó pastas de oro equivalente al veinte por ciento de su poder emisor.

De esta reserva los bancos darán cuenta por separado en sus balances mensuales.

Los bancos de emisión que no cumplieren con lo dispuesto en este artículo, pagarán una multa equivalente al uno por ciento de su poder emisor por cada mes de retardo.

Art. 7.º Se sustituye la frase final del artículo 23 de la ley de 26 de Noviembre de 1892, que dice: «y en los artículos 7.º y 24 de esta ley» por el siguiente: «y en el artículo 24 de la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

Art. 8.º Se derogan los artículos 7.º, 10, 11 y 15 de la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

A indicación del señor Besa se acordó facultar á la Mesa para tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se levantó la sesión á las 6.15 P. M.

Se dió cuenta.

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«I.—Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he tenido á bien incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones extraordinarias el proyecto de ley que declara de utilidad pública las termas de Chillán.

Santiago, 27 de Mayo de 1893.—JORGE MONTT.
Pedro Montt.»

«II.—Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo de honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, la moción del honorable Diputado don José Antonio Silva Wittaker para pagar los sueldos de los empleados fiscales al tipo de veinticuatro peniques por peso.

Santiago, 26 de Mayo de 1893.—JORGE MONTT.
Alejandro Vial.»

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 24 de Mayo de 1893.—Por comunicación de V. E. de 20 del presente quedo impuesto de que, en reemplazo del señor Diputado don Pedro Montt, esa Honorable Cámara ha tenido á bien nombrar al señor Diputado don Pedro Donoso para

reintegrar la comisión á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 2 de Noviembre de 1892.

Dios guarde á V. E.—*JORGE MONTT.—Alejandro Vial.*»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 30 de Mayo de 1893.—S. E. el Presidente de la República pasará el jueves 1.º de Junio próximo á la Sala principal del Congreso Nacional para concurrir á la apertura de las Cámaras Legislativas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines del caso.

Dios guarde á V. E.—*Pedro Montt.*»

4.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 24 de Mayo de 1893.—Por la nota de V. E. núm. 525, de fecha 20 del actual, que tengo el honor de contestar, se ha impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara ha tenido á bien nombrar al señor Diputado don Pedro Donoso para integrar la comisión á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 2 de Noviembre de 1892 en reemplazo del señor Diputado don Pedro Montt.

Dios guarde á V. E.—*AGUSTÍN EDWARDS.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

b) «Santiago, 26 de Mayo de 1893.—El Senado se ha impuesto por el oficio de V. E. núm. 527, de fecha 23 del actual, de que esa Honorable Cámara ha tenido á bien designar á su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y á los señores don Javier Arlegui, don Máximo del Campo y don Enrique Mac-Iver para que concurren, por su parte, á formar la Comisión mixta que debe informar acerca del proyecto de Código de Procedimiento Civil.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su citado oficio.

Dios guarde á V. E.—*AGUSTÍN EDWARDS.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

c. «Santiago, 29 de Mayo de 1893.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara, que modifica la ley de 26 de Noviembre de 1892, sobre conversión metálica, lo ha sido también por el Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Desde el 31 de Diciembre de 1899 el papel-moneda del Estado será pagado, á su presentación, en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de 25 gramos de plata y 9 décimos de fino con la moneda metálica establecida por la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Art. 2.º Desde el 1.º de Julio de 1896 la conversión del papel-moneda se hará, para los que la solicitaren, en moneda metálica de la establecida por la ley de Noviembre citada á razón de 24 peniques por peso.

Art. 3.º El papel-moneda pagado por el Estado, en conformidad á los dos artículos anteriores, será incinerado en la forma ordinaria.

Art. 4.º Desde el día 1.º de Enero de 1897, el papel-moneda dejará de tener curso forzoso.

Art. 5.º La plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887, el producto de los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en oro y hasta un millón quinientas mil libras esterlinas del producto de la venta de las salitreas del Estado que deben enajenarse en conformidad á la ley de 26 de Enero del presente año, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda.

La mitad del cincuenta por ciento de los derechos de aduana que deberían pagarse en oro, según el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, en los años de 1894 y 1895, se pagará en su equivalente en papel-moneda.

Art. 6.º La parte de los derechos de internación y almacenaje que debe cubrirse en oro, podrá ser pagada con buenas letras sobre Londres hasta el 31 de Diciembre de 1894.

Art. 7.º Los valores en metálico y en letras á que se refieren los dos artículos anteriores se destinarán únicamente á la adquisición y acuñación de la moneda designada por la ley de 26 Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.

Art. 8.º La parte de los derechos de internación y almacenaje que deberán pagarse en oro durante el año de 1895, se pagarán también en la misma forma durante el primer semestre de 1896.

Art. 9.º Desde el 31 de Diciembre de 1895 hasta el 1.º de Julio de 1896 los Bancos mantendrán en monedas ó pastas de oro un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento de su poder emisor.

De esta reserva los Bancos darán cuenta por separado en sus balances mensuales.

Los Bancos de emisión que no cumplieren con lo dispuesto en este artículo, pagarán una multa equivalente al uno por ciento de su poder emisor por cada mes de retardo.

Art. 10. Se sustituye la frase final del artículo 23 de la ley de 26 de Noviembre de 1892, que dice: «y en los artículos 7 y 24 de esta ley», por la siguiente: «y en el artículo 24 de la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

Art. 11. Se derogan los artículos 7.º, 10, 11 y 15 de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Devuelvo y acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde á V. E.—*AGUSTÍN EDWARDS.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

5.º De una solicitud del sargento-mayor don Gonzalo Muñoz Hurtado, en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

El señor *Zegers* (Presidente).—Ha llegado á la Mesa de la Cámara una solicitud de los reos de la cárcel pública por la cual se quejan de la administración de ese establecimiento.

Por los términos inconvenientes en que la solicitud está concebida, no se ha dado cuenta de ella. Sin embargo, me atrevo á rogar al honorable Ministro de Justicia que tenga á bien pedir informe sobre los motivos en que se funda la queja de los reos y poner remedio á las irregularidades, si es que ellas efectivamente existen.

El señor *Rodríguez Rozas* (Ministro de Justicia).—Entiendo que las quejas de los reos deberían elevarse á los Tribunales competentes, que son los encargados de vigilar por la tramitación de

los procesos criminales y atender las peticiones de los procesados. Tomo nota, sin embargo, de la recomendación del honorable Presidente, y pediré los informes necesarios para ordenar las medidas que estén dentro de las atribuciones gubernativas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Doy las gracias al honorable Ministro.

Corresponde proceder á la elección de mesa. Va á recogerse la votación.

El escrutinio, entre 27 votantes, siendo 14 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	26	votos
" " Matte don Eduardo.....	1	"
Total.....	27	votos

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Arlegui Rodríguez don Javier. 27 votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Barrios don Alejo..... 27 votos

El señor **Zegers** (Presidente).—Quedan elegidos, primer Vicepresidente el señor Arlegui, segundo Vicepresidente el señor Barrios, y Presidente el que habla.

Se ha dado cuenta á la Cámara de las modificaciones que el Senado ha tenido á bien introducir en la ley de conversión metálica: si á la Cámara le parece, nos ocuparemos en esas modificaciones con preferencia á cualquier otro asunto.

El señor **Paredes**.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el honorable Diputado.

El señor **Paredes**.—Las termas minerales de Chillán, como se sabe, deben ser subastadas el 1.º de Junio próximo ante la junta de alcaldes de aquel departamento.

Esta enajenación forzada, en virtud de la ley municipal, pone á la Honorable Cámara en la apremiante necesidad de pronunciarse cuanto antes sobre el proyecto remitido por el Senado y aprobado por unanimidad, en que se declaran de utilidad pública los baños termales y terrenos adyacentes que la Municipalidad de Chillán posee en la cordillera.

Dada la perentoria urgencia y la importancia del asunto, me permito solicitar, haciendo indicación en este sentido, que la Cámara exima el mencionado proyecto del trámite de Comisión y acuerde discutirlo sobre tabla.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado de Chillán.

El señor **Díaz Besoain**.—El proyecto á que el señor Diputado se refiere, se discutirá después del proyecto enviado por el Senado....

El señor **Zegers** (Presidente).—Entiendo que esa es la intención del señor Diputado.

Si no hay oposición, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

Si no se pide la palabra antes de la orden del día, entraremos en ella. Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que reforma la ley de conversión.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º de esta Cámara decía:

«Art. 1.º El 31 de Diciembre de 1899 el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación, en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de 25 gramos de plata y 9 décimos de fino, con la moneda creada por la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

Dice el artículo del Senado:

«Art. 1.º Desde el 31 de Diciembre de 1899 el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación, en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de 25 gramos de plata y 9 décimos de fino, con la moneda metálica establecida por la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El honorable Ministro de Hacienda no ha concurrido á esta sesión por hallarse en la Comisión de Hacienda del Senado, donde se discute el proyecto sobre enajenación de salitreras, que se relaciona, como lo sabe la Cámara, con los medios de arbitrar fondos para la conversión del papel-moneda.

Tengo encargo de mi honorable colega para suministrar á los señores Diputados los datos que deseen sobre las modificaciones hechas á este proyecto. Las del artículo 1.º son simples cambios de redacción. La Cámara había puesto *el 1.º de Julio de 1899*; el Senado ha puesto *desde el 1.º de Julio*, como una idea más exacta. Otra de las modificaciones se refiere á las monedas que pueden servir para el cambio del billete. El pensamiento de la Cámara ha sido que todas las monedas metálicas de la ley sirviesen para esa conversión: el Senado ha aclarado ese pensamiento.

El señor **Risopatrón**.—Me llama la atención el cambio de palabras de este artículo. Se dice *la moneda establecida* en la ley, en vez de *la moneda creada* por la ley. La diferencia no es sensible, puesto que *establecida* significa *fundada, ordenada, hecha*. Para significar que se trata de todas las monedas de la ley, debería decirse *la moneda á que se refiere la ley*. Sin embargo, es una simple observación la que hago, ya que no se puede sino aceptar ó rechazar la indicación del Senado.

Se aprobó tácitamente la modificación.

Se puso en discusión el artículo 2.º, modificado por el Senado.

Dice:

«Art. 2.º Desde el 1.º de Julio de 1896 la conversión del papel-moneda se hará, para los que la solicitaren, en moneda metálica de la establecida por la ley de Noviembre citada, á razón de 24 peniques por peso.»

Decía el artículo aprobado por la Cámara:

«Art. 2.º La conversión del papel-moneda, para los que la solicitaren, se verificará á la par de 24 peniques desde el 1.º de Julio de 1896.

Esta fecha podrá anticiparse seis meses si el tipo medio del cambio internacional durante los seis meses anteriores no hubiere bajado de 22 peniques.

En uno y otro caso, seis meses después de iniciada la conversión, el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.»

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—En el inciso 1.º de este artículo, sólo se ha hecho un cambio de redacción, conservándose invariable el pensamiento del artículo aprobado por la Cámara, que desea que el 1.º de Julio de 1896 se haga la conversión á 24 peniques. El inciso 2.º ha sido suprimido. El Honorable Senado temió que, conservándose esa excepción ó condición del cambio á 22 peniques, se diera lugar á la especulación ó á perturbaciones en el cumplimiento de la ley. Le pareció más prudente dejar que la conversión se hiciera á día fijo, sin condiciones ó excepciones.

El inciso 3.º es materia de otro artículo. Para mayor facilidad y claridad, podría discutirse separadamente el 1.º, y después el tercero (comparativamente al artículo 4.º del proyecto de la Cámara).

El señor **Zegers** (Presidente).—Desde que se pide la división, es conveniente hacerla.

En discusión el inciso 1.º y el 2.º suprimido.

Se aprobó tácitamente el inciso 1.º y la supresión del 2.º

Se puso en discusión el artículo 3.º del Senado, que dice:

«Art. 3.º El papel-moneda pagado por el Estado, en conformidad á los dos artículos anteriores, será incinerado en la forma ordinaria.»

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El proyecto de la Cámara no decía el destino que se daría al papel-moneda rescatado. Se supone que debía ser incinerado; el Senado ha consignado esta disposición.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ya se ha dicho que el papel-moneda dejará de tener curso legal, y esto basta.

Se dió por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—El Senado ha aprobado como artículo 4.º el inciso 3.º del artículo 2.º del proyecto de esta Cámara, en esta forma:

«Art. 4.º Desde el día 1.º de Enero de 1897, el papel-moneda dejará de tener curso forzoso.»

Se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Secretario**.—Decía el artículo 3.º de esta Cámara:

«Art. 3.º La plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887, el producto de los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en oro y hasta un millón de libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado que deben enajenarse en conformidad á la ley de 26 de Enero del presente año, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda.

La mitad del cincuenta por ciento de los derechos de Aduana que deben pagarse en oro, según el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, en los años de 1894 y 1895, se pagará en su equivalente en papel-moneda.»

El Senado, dándole el número 5.º, lo ha aprobado en esta forma:

«Art. 5.º La plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887, el producto de los derechos de internación y almacenaje que deben pagarse en oro y hasta un millón quinientas mil libras esterlinas del producto de la venta de las salitreras del Estado que deben enajenarse en conformidad á

S. E. DE D.

la ley de 26 de Enero del presente año, se mantendrán en depósito en la Casa de Moneda.

La mitad del cincuenta por ciento de los derechos de Aduanas que deberían pagarse en oro, según el artículo 9.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892, en los años de 1894 y 1895, se pagará en su equivalente en papel-moneda.»

Se dió tácitamente por aceptada la modificación.

El señor **Zegers** (Presidente).—El artículo 6.º del Senado corresponde al 4.º de esta Honorable Cámara. No ha merecido modificación.

El señor **Secretario**.—Decía el artículo 5.º de esta Cámara:

«Art. 5.º Los valores á que se refieren los dos artículos anteriores se destinarán únicamente á la adquisición y acuñación de la moneda designada por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.»

El Senado, dándole el número 7.º, lo ha modificado en estos términos:

«Art. 7.º Los valores en metálico y en letras á que se refieren los dos artículos anteriores se destinarán únicamente á la adquisición y acuñación de la moneda designada por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que debe servir para el retiro del papel fiscal.»

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Esta modificación tiene por objeto determinar que sólo el metálico que se cobre en los derechos de Aduanas (el veinticinco por ciento) y las letras que lo representen, serán acumuladas para la conversión. El veinticinco por ciento cobrado en oro ó su equivalente en papel no se destinará á ese fin.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Parece, señor Presidente, que lo que motivó la modificación introducida en este artículo por el Honorable Senado, fué el propósito de que los fondos resultantes del veinticinco por ciento de recargo en los derechos aduaneros que debe pagarse en papel, se destinaran á cubrir los gastos públicos.

Yo no estoy de acuerdo con este propósito. Todos sabemos que en Chile no faltan recursos para atender á los gastos públicos, y sabemos también que la acumulación excesiva de fondos en arcas nacionales es ocasionada á graves peligros.

Habría aceptado que los fondos resultantes de dicho veinticinco por ciento se destinaran á cubrir las deudas del Estado, como la proveniente de los vales emitidos para pagar las exacciones á los bancos, ó el compromiso de satisfacer las deudas de las municipalidades de Santiago y Valparaíso.

Pero, según la modificación del Senado, resulta que vamos á imponer á los derechos aduaneros un considerable recargo para destinar las fondos provenientes á repletar las arcas fiscales, fomentando así el espíritu exagerado de gastos, que ha sido uno de los males que nos han affigido en los últimos tiempos.

Por esto yo negaré mi voto al proyecto.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—La modificación introducida por el Honorable Senado no ha tenido más objeto que aclarar el pensamiento del artículo.

Por la ley de 26 de Noviembre de 1892 se dispo-

nía que durante los años 94 y 95 se percibiera en oro el 50 por ciento de los derechos aduaneros. Cuando se discutió este punto en la Honorable Cámara, se observó que sería excesiva la importación de oro que resultaría de mantener esa disposición, y se redujo el 50 por ciento á 25 por ciento.

De este modo, el acuerdo de la Cámara no tuvo por objeto sino prevenir las dificultades que podían surgir á causa de tan considerable internación de oro. Pero como podía entenderse que el 25 por ciento de recargo que debía cubrirse en papel se destinaba también á la conversión, pensó el Senado que debía establecerse de un modo claro que no era éste el propósito del artículo, y con tal fin creyó que debía decirse: Los valores *en oro ó en letras* que se perciban por los diversos medios consultados en la ley se destinarán á la acuñación en moneda, etc.

Entiendo que la Cámara no tuvo el propósito de destinar también los fondos resultantes del 25 por ciento pagadero en papel, á la conversión; en primer lugar porque no es necesario, y en segundo porque ello equivaldría á guardar en arcas fiscales anualmente una suma que, al cambio actual, no bajaría de diez millones de pesos y cuya falta produciría de seguro en el mercado una considerable restricción monetaria.

El honorable Diputado de Linares se refería á otro punto, y creía conveniente señalar la inversión que debía darse á esos fondos, que á su juicio convenía dedicar á cubrir los compromisos del Estado.

A este respecto puedo decir á Su Señoría que, en el proyecto de presupuestos para 1894, el Gobierno ha resuelto incluir una partida de cinco millones de pesos para amortización extraordinaria de la deuda del Estado; de modo que, manteniendo esta partida en los años siguientes, quedará pagada no sólo la deuda que importan los vales emitidos para las exacciones bancarias, sino todas.

La idea del honorable Diputado de Linares tiene, pues, acogida en el Gobierno; pero su lugar no está en una ley que es meramente de conversión. Ella constituye una materia del todo extraña al proyecto en debate, ni fué tampoco tomada en consideración por la Cámara al discutirse éste. Creo, por tanto, que carece de oportunidad.

Por lo demás, los fondos para la conversión están asegurados.

El 25 por ciento de los derechos aduaneros percibido en oro, dará por el presente año la suma de.....	£ 400,000
Durante los años 94 y 95 se calcula que la renta aduanera producirá quince millones de pesos por año. El 25 por ciento de esta suma en los dos años dará.....	1.200,000
El primer semestre del año 96 el 25 por ciento producirá.....	300,000
Las pastas metálicas existentes en la Casa de Moneda importan.....	400,000
La venta de las salitreras.....	1.500,000

Es decir, un total de..... £ 3.800,000

De manera que se habrá formado para efectuar la conversión un fondo metálico de treinta y ocho mi-

llones de pesos. El papel-moneda en circulación, dado caso que no se haya inutilizado ni un peso, asciende á veintinueve millones. Suponiendo, pues, que hubiera que efectuar la conversión el 1.º de Junio, sobrarían nueve millones una vez hecho el pago de todo el papel.

Hay, en consecuencia, con exceso, fondos para hacer la conversión del papel fiscal, lo que es una garantía del propósito firme que anima al Congreso y al Gobierno en el sentido de volver al país al régimen metálico, á que están vinculadas la riqueza y la prosperidad nacional.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No desconozco la verdad con que sostiene el señor Ministro que hay recursos sobrados con que ir á la conversión; y desde el momento que Su Señoría anuncia que hay en el Gobierno el propósito de destinar 5 millones por año para amortización extraordinaria de la deuda fiscal, no tengo inconveniente para retirar mi oposición al artículo.

Sólo expresaré el deseo de que ojalá se presentara pronto un proyecto que diera inversión permanente á los fondos de que se trata. Yo tengo la convicción arraigada de que la única manera de que el Estado pueda hacer economías y pagar sus deudas es no teniendo sobrantes, que, como se ha visto ya, fomentan el espíritu de disipación.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Con motivo de las observaciones del honorable Diputado, creo conveniente exponer la situación de la deuda pública, que es como sigue:

Deuda flotante, por cuentas corrientes con los Bancos.....	\$ 4.000,000
Valor de los bonos emitidos para pagar las exacciones bancarias.....	8.900,000
Deudas de las municipalidades de Santiago y Valparaíso, que el Estado debe cubrir.....	7.000,000
Total.....	\$ 19.900,000

La deuda flotante quedará pagada totalmente en lo que resta del presente año con los fondos especiales consultados para el objeto.

Los bonos emitidos para pagar á los Bancos tienen un fondo especial, establecido en la ley de 2 de Febrero, y esa deuda debe quedar cancelada antes del día en que tenga lugar la conversión metálica.

Quedan, pues, actualmente las deudas municipales que, junto con las exacciones á los Bancos, forman próximamente 16 millones de pesos. Asignando en este año 5 millones á la amortización de esta deuda y agregando los 9 millones de la ley de 1.º de Febrero, resultan 14 millones consagrados á este objeto.

Así, pues, en el año 1895 sólo quedarán 2 millones para quedar definitivamente libres de esta deuda. De manera que, habiendo en el Congreso (como no puede dudarse que lo hay) el propósito de cancelar toda esa deuda antes de realizar la conversión, ésta podrá hacerse á su tiempo con más facilidad.

El señor **Zegers** (Presidente).—Es conveniente observar que el Senado, lejos de disminuir la suma destinada á efectuar la conversión, la ha aumentado: esta Cámara había votado un 1.000,000 de libras

esterlinas de la venta de las salitreras y el Senado lo elevó á 1.500,000 libras.

En cuanto á destinar los sobrantes á amortizar nuestras deudas, no participo de la opinión del honorable señor Edwards. Creo que, en último caso, debemos destinar esos sobrantes al pago de la deuda; pero debemos en primer lugar concluir nuestras obras públicas, dar fin á nuestros ferrocarriles.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El honorable Presidente va á tener ocasión de ver, cuando se discutan los presupuestos, que quedarán diez millones de sobrante.

El señor **Zegers** (Presidente).—Lo celebro, señor.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Destinando cinco á la amortización de la deuda quedarán cinco disponibles; y si el Congreso acuerda invertirlos en la conclusión de los ferrocarriles, hará seguramente obra benéfica para el país.

El señor **Gazitua**.—He oído al señor Ministro del Interior que habrá sobrantes en los presupuestos y que se propondrá que estos sobrantes sean invertidos en amortizar extraordinariamente la deuda del Estado.

Parece, honorable Presidente, que las enfermedades económicas son contagiosas y la enfermedad que han soportado los Estados Unidos se ha extendido por todas las otras naciones americanas. En aquella nación se cometió el grave error de amortizar la deuda consolidada antes de pagar el papel-moneda, y este funesto error fué reconocido públicamente por aquel Gobierno. Todos los tratadistas más distinguidos han reconocido también que esto es un error de fatales consecuencias.

Por esto, honorable Presidente, yo me creo en el deber de anunciar á la Cámara que combatiré enérgicamente esta idea si ella se somete á la aprobación del Congreso. Yo, por mi parte, no estoy dispuesto á permitir que se pague cualquiera deuda antes que la del papel-moneda, que es la deuda más tremenda que puede pesar sobre un país.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daría por aprobado el artículo con la modificación del Senado.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 8.º La parte de los derechos de interacción y almacenaje que deberán pagarse en oro durante el año 1895, se pagarán también en la misma forma durante el primer semestre de 1896.»

El señor **Díaz Besoain**.—Entiendo que la Cámara había adoptado ya una resolución análoga, y el artículo introducido por el Senado me da idea de que no se incluyó esa resolución de comunicarle el proyecto aprobado por esta Cámara.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo no me atrevo á aclarar la duda de Su Señoría porque no tengo á mano los dos proyectos.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Yo recuerdo que el honorable Diputado de Curicó hizo una indicación, proponiendo la misma idea de este artículo introducido por el Senado, y, aunque creo que la in-

dicación de Su Señoría habría contado con el asentimiento de la Cámara, lo cierto es que no se votó, por lo que el proyecto pasó al Senado sin consignarla.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún otro señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré el artículo por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 9.º Desde el 31 de Diciembre de 1895 hasta el 1.º de Julio de 1896, los bancos mantendrán en monedas ó pastas de oro un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento de su poder emisor.

De esta reserva los bancos darán cuenta por separado en sus balances mensuales.

Los bancos de emisión que no cumplieren con lo dispuesto en este artículo, pagarán una multa equivalente al uno por ciento de su poder emisor por cada mes de retardo.»

El artículo correspondiente del proyecto aprobado por esta Honorable Cámara decía así:

«Art. 6.º Antes del 31 de Diciembre de 1895 los bancos deberán formar un fondo de reserva en monedas ó pastas de oro equivalente al veinte por ciento de su poder emisor.

De esta reserva los bancos darán cuenta por separado en sus balances mensuales.

Los bancos de emisión que no cumplieren con lo dispuesto en este artículo, pagarán una multa equivalente al uno por ciento de su poder emisor por cada mes de retardo.»

El señor **Zegers** (Presidente).—La modificación consiste en sustituir un plazo indeterminado por uno fijo; un semestre, dice el artículo del Senado, en lugar de las palabras «antes del 31 de Diciembre», que usaba el artículo aprobado por esta Cámara.

El señor **Díaz Besoain**.—Yo no atribuyo consecuencia alguna á la modificación hecha aquí por el Senado, y considero que es ella nimia porque, para eludir la disposición, les bastaría á los bancos ir colocando una libra esterlina en cada mes. Si se hubiera dicho que el fondo de reserva debía formarse mes á mes y por partes iguales, podría tener esto algún efecto; pero no, como lo he dicho, en la forma aceptada por el Senado.

Por creerla innecesaria votaré, pues, en contra de la modificación.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El objeto de la modificación es asegurar la existencia de la reserva en el semestre anterior á la conversión, que es el propósito verdadero de la ley. Diciendo sólo que antes del 31 de Diciembre de 1895 los bancos deberán formar el fondo de reserva en oro, podría entenderse que los bancos no tienen obligación de conservar esta reserva el 1.º de Enero del 96, contrariándose así evidentemente el propósito de la ley, que es el que he señalado al principio.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿El honorable Diputado de Curicó exige votación?

El señor **Díaz Besoain**.—Nó, señor Presidente. Deseo sólo que se deje constancia de que yo voto en contra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Daré entonces por aprobado el artículo con el voto en contra de Su Señoría.

Aprobado.

El artículo 10 y los siguientes no han sido modificados por el Senado.

Queda despachado el proyecto, y si la Cámara lo tiene á bien, quedaría autorizada la Mesa para tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Corresponde discutir el proyecto del Honorable Senado relativo á las termas de Chillán que fué eximido del trámite de Comisión á indicación del honorable Diputado de San Carlos, señor Paredes.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los baños termales y terrenos adyacentes que la Municipalidad de Chillán posee en la cordillera de este nombre.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se solicita la lectura de los antecedentes que se acompañan, pondré en discusión el proyecto, y como consta de un solo artículo podría ponerse en discusión general y particular á la vez.

El señor **Díaz Besoain**.—Tengo el sentimiento de decir á la Cámara que yo negaré mi voto á este proyecto. Creo, honorable Presidente, que en Chile abundan las aguas termales. Las tenemos en el Inca, en Planchón, en Cauquenes, en Catillo; las hay más al sur en una abundancia verdaderamente excepcional.

Se comprendería que el país hiciera el fuerte desembolso de dinero que importaría la adquisición de las termas de Chillán, si ellas fueran las únicas que hubiera en Chile; pero no es éste el caso. Hay muchas otras, y no veo razón para que vayamos á hacer una excepción con las de Chillán.

Y mucho menos se comprende semejante propósito, señor Presidente, si se toma en cuenta la circunstancia especial de encontrarse empeñados, tanto el Gobierno como el Congreso, en hacer fuertes economías con el objeto de proceder á la conversión del papel-moneda. Muchas obras están paralizadas, aún obras reproductivas como los ferrocarriles, y no es justo ni conveniente que con ánimo ligero nos lancemos en un fuerte gasto para adquirir unas termas.

Concluyo, señor Presidente, repitiendo que le negaré mi voto al proyecto remitido por el Honorable Senado por no encontrar justificación de ningún género á este gravamen que se quiere hacer pesar sobre el Erario público.

El señor **Montt** (don Enrique).—Habría una solución que conciliaría los diversos intereses, y sería eximir á la Municipalidad de Chillán de la obligación de enajenar las termas, ó si se quiere, prohibir esa enajenación.

Las municipalidades tienen por la ley obligación de vender sus propiedades raíces dentro de cierto plazo, y la Municipalidad de Chillán, para cumplir esta obligación, ha puesto en venta por licitación pública las termas. Si se exonera á aquel municipio

de la obligación de vender, es probable ó seguro que suspenderá la subasta y se quedará á firme con las termas.

Esta solución tendría la ventaja de que las aguas minerales de Chillán continuasen siendo municipales y pudieran prestar sus beneficios á todo el mundo, sin gravamen alguno para el Fisco y sin temor al exceso de precios que podría crear el monopolio particular.

La Municipalidad de Chillán no puede tener ningún interés vinculado á la enajenación de estas termas. Es posible que no encontraran las comunas, tan luego recibieran el producido, ni siquiera objetos útiles en que hacer su inversión y que esa gran cantidad se fuera en poco tiempo de las arcas municipales sin dejar á las localidades todo el beneficio que les puede reportar, haciendo la inversión, no del capital, sino de la renta.

Esas termas están arrendadas hoy, si mal no estoy informado, por un canon de dieciséis ó dieciocho mil pesos anuales; y se asegura que hay probabilidades de que un próximo arrendamiento pudiera hacerse por canon de treinta y cinco ó cuarenta mil pesos anuales. En tales condiciones, ¿podría convenir á la Municipalidad de Chillán enajenar las termas? Evidentemente nó. Le conviene continuar con la propiedad y el usufructo de ellas.

Esa propiedad le suministraría una fuente constante y considerable de entradas para atender á los diversos servicios municipales.

Por estas consideraciones me atrevo á formular indicación para que la Municipalidad de Chillán sea eximida de la obligación que tiene por la ley de enajenar las termas del mismo nombre; y esta indicación, si cuenta con el apoyo de la Honorable Cámara, sería aprobada en lugar del proyecto en debate aprobado por el Honorable Senado.

El señor **Barros Méndez**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Barros Méndez**.—El proyecto aprobado por el Honorable Senado no dice nada con respecto á la suma que costará al Estado la adquisición de las termas de Chillán; sólo se limita á declarar de utilidad pública dichas termas. La forma en que deberá hacerse la enajenación no ha sido establecida en la ley; cuando se formalice la negociación será el momento oportuno de saber los medios con que se cuenta para ejecutarla en la forma más conveniente á los intereses del Estado y de la Municipalidad. Que á ésta le vendría disponer de una renta fija, como se ha insinuado en esta Cámara, es indudable; pero, lo repito, no ha llegado el caso de consignarlo en el proyecto que discutimos.

Se ha dicho en el curso del debate que en el país existen muchas otras termas, y se agrega que no hay razón justificada para hacer una excepción con las de Chillán, declarándolas de utilidad pública. Es cierto; pero es igualmente exacto que no hay una sola que reúna las propiedades especialísimas que caracterizan á las de ese departamento; propiedades que les dan un interés excepcional para curar ciertas enfermedades. Debemos ponernos en el caso de que esas aguas sirvan á la comunidad, al mayor número posible de dolientes, y sobre todo, á la gente pobre

que no puede hacer fuertes gastos. De aquí la necesidad de darles el carácter de utilidad pública en lugar de entregar su explotación á un empresario que ante todo mirará su interés personal.

Por esto creo que sería más conveniente que aprobáramos lisa y llanamente el proyecto enviado por el Honorable Senado; y más tarde podríamos ocuparnos de la forma en que se haga la enajenación de las termas.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Por mi parte, tampoco aceptaré el proyecto del Honorable Senado, porque no encuentro nada que lo justifique y, por el contrario, creo que tendría graves inconvenientes.

Dado nuestro sistema político y administrativo, no es aceptable convertir al Estado en empresario de baños. Comprendo que esto suceda en Alemania, por ejemplo, en donde estos establecimientos son escasos y de propiedad muy antigua del Estado. Se explica también esto dentro del sistema administrativo francés, en que el Estado explota desde hace muchos años las aguas de Vichy, así como es empresario de los gabelinos, de las porcelanas de Sevres, etc. Pero aquí, en Chile, en donde las funciones del Estado son esencialmente de carácter político y en que apenas puede atender servicios como los de policía, ejército y marina, velar por la correcta administración de justicia y tantos otros, ¿vamos á convertirlo en empresario de baños? Lo repito, esto me parece chocante é inaceptable.

El proyecto, además, es, á mi juicio, inconstitucional. No hay tal utilidad pública en que justificar la expropiación, puesto que no lo son ante la Constitución las ventajas terapéuticas de esas termas, ni es utilidad pública tampoco la baratura que podía proporcionar el Estado á los que necesitan de esos baños. Si esta razón de baratura justificara las expropiaciones, todo el comercio de drogas debía estar en manos del Estado; no debía expenders sino él á todos los que los necesitasen. Llegaríamos por este camino tan lejos, que habría falta absoluta de garantías para la propiedad.

No cabe, pues, expropiación en este caso por causa de utilidad pública. En el país no hay otra cosa que baños termales por todas partes. Si fuéramos ahora á hacer al Estado empresario de los baños de Chillán, entraría en competencia con los establecimientos particulares, los cuales evidentemente serían dañados, á no ser que la Cámara quisiera continuar con la expropiación de las termas de Cauquenes, las de Colina, etc., y á la vuelta de treinta años tendríamos que se había expropiado toda la cordillera de los Andes.

No se nos diga que no hay baños tan buenos como los de Chillán. El hecho es inexacto; pues así como desde hace veinte ó treinta años las termas de Chillán disfrutaban de envidiable nombradía, hay también otras de igual reputación en otras partes.

Dejemos, pues, esto de mano y no estorbemos la acción de los particulares. El Estado, empresario, no hará otra cosa que votar dinero y nada de provecho, ni para sí ni para nadie.

La razón que se da para abogar por la aprobación del proyecto del Senado es que las termas servirán á todo el mundo. ¿Acaso no servirían para todos si las tomara por su cuenta alguna empresa particular?

Acaso porque se venden dejarán de servir y perderán las virtudes medicinales de sus aguas? El ponerlas al servicio y al alcance de todos ¿no está acaso en el interés de los que de ellas se hagan dueños?

Como ya dije, serán aquellas aguas tan buenas como se quiera, pero hay muchas como ellas. Últimamente nomás se ha hablado del descubrimiento de otras de condiciones no inferiores.

Dejemos en paz al Estado. Los particulares con toda seguridad desempeñarán mejor que él el papel de empresario de esta clase de negocios. El Estado es incapaz y no se puede esperar de él que vaya á atender al público ni con mayor economía ni con mejor atención de lo que pudiera hacerlo un empresario particular.

Por estas consideraciones deseo que la Cámara no dé acogida á esta clase de proyectos. Más aún, mi deseo hubiera sido que la Cámara ni siquiera hubiera tomado en cuenta el proyecto en cuya discusión estamos empeñados.

Me explico que muchos no acepten que se vendan aquellas termas por que se enajenarían demasiado baratas, y contemplando esta eventualidad acepto la indicación del honorable Diputado por Valdivia, que consulta la manera de ver de muchos. Pero no pretendamos que el Estado se haga empresario de baños cuando no ha podido siquiera continuar la construcción de los ferrocarriles decretados por la ley de 1888. ¡Y en estas circunstancias iría á comprar las termas de Chillán!

Una vez hecha la compra, vendría la solicitud para dotarlas de una línea férrea que hiciera fácil el viaje, con hoteles para la mejor comodidad de los pasajeros, con parque, jardines, etc., etc. Todo esto me choca mucho, señor Presidente. Ya fué el Estado, y espero que no vuelva á serlo nunca, providencia en materias electorales.

Ahora se pretende que sea providencia medicinal. ¿Adónde vamos por este camino? Por eso, señor Presidente, tengo el sentimiento de oponerme al proyecto.

El señor *Zegers* (Presidente).—La indicación del honorable Diputado de Valdivia podría quedar en estos términos:

Art. ... Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 3.º transitorio de la ley de Municipalidades de 22 de Diciembre de 1891 los baños termales y terrenos adyacentes que la Municipalidad de Chillán posee en la cordillera de este nombre.»

El señor *Montt* (don Enrique).—Perfectamente, señor Presidente.

El señor *Paredes*.—A pesar de la extensa disertación del honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, juzgo que la urgencia se impone y que es sin duda deber ineludible dar plena acogida al proyecto en discusión sin modificación alguna. Aún el simple retardo daría margen á un mal irreparable y á graves consecuencias que se deben evitar.

Por la verificación de la subasta, las termas quedarían entregadas á la explotación de los particulares. A su sombra el interés personal, el incentivo del lucro, supeditan á la salubridad y á la beneficencia.

Por larga experiencia se ha adquirido la opinión, generalizada en el país, de que la explotación de las

célebres termas minerales de Chillán por cuenta municipal ó por cuenta de los particulares, no prestan los beneficios á que están llamadas por su naturaleza.

Siendo propiedad fiscal, administrada por cuenta del Estado, una fuente tan importante y un elemento de tan reconocida conveniencia para la salubridad general, la higiene pública y la medicina, quedarían en condiciones de servir satisfactoriamente al público.

No encuentro tampoco fundada la oposición del honorable Diputado por Curicó al proyecto, por cuanto la suma que se destinaria á la aplicación de uno de los ramos primordiales de la administración, la salubridad pública, sería reembolsable y no á fondo perdido; pues las termas producen ingentes sumas anualmente que le permiten hacer sus gastos de administración con exceso y dejar un sobrante conveniente. Sin gravámenes para el Estado se podrían formar establecimientos termales, llamados á ser los primeros en su género, acreedores al merecido nombre de sus aguas.

Se dice que no es conveniente que el Estado se haga empresario de baños, y aún, para desvirtuar la idea de expropiación, que el proyecto reviste caracteres de inconstitucionalidad. Preguntaría al honorable Diputado que tales ideas sustenta, si es de verdadero interés público y si es un deber de la administración dedicar atención preferente á la salubridad general ¿cómo no existe utilidad en una cosa que directamente beneficia á los habitantes?

Fiscales son las termas de Vichy, Baden-Baden, Carlsbad, Wiesbaden y otras del Viejo Mundo. En aquellos países se les dedica preferente atención á sus fuentes termales de importancia porque son elementos de salud y de vida, y se les procura el mayor incremento. ¿Por qué lo que es de tanta importancia allá y de manifiesta utilidad en Chile no sería lo mismo tratándose de aguas que no tienen rivales en su género?

La oportunidad feliz se presenta para dar realización á una idea que preocupa desde tantos años la prensa, de los centros científicos, del país y del Gobierno.

Comprendo que la indicación tendente á hacer una excepción en la ley para que la Municipalidad de Chillán pueda poseer las termas de este nombre, evitándole un remate forzado, no es desatendible; pero es preciso tener presente que por ahora no es posible aceptarla. El remate debe tener lugar dentro de dos días; si se hace alguna modificación al proyecto del Senado tendría que demorar este procedimiento y la ley vendría á ser promulgada cuando ya las termas estuvieran enajenadas. Por lo demás dicha indicación, que ha dado lugar á diversas apreciaciones, ofrecería inconveniencias prácticas, y á juicio de algunos señores Diputados parece que habría dificultades con motivo de la división del departamento de Chillán en las comunas de Pinto, Niblinto, Coihueco, Chillán y Chillán Viejo.

Rogaría á su autor, el honorable Diputado por Valdivia, que se sirviera retirarla teniendo además en consideración una idea que espero que le merezca alguna importancia.

Aprobado el proyecto del Senado sin modificación por esta Cámara, sería ley hoy mismo y ya no tendría lugar el remate anunciado para pasado mañana. Por un procedimiento posterior, justipreciada la propiedad, sería el caso de ver si convendría más á los intereses municipales y al Estado la constitución de un censo vitalicio con el capital de justiprecio al 5 por ciento anual á favor de la Municipalidad ó comunas llamadas á su beneficio. Los intereses públicos municipales quedarían asegurados.

En mérito de las consideraciones de tanta urgencia, creo con fiabilidad que la Cámara dará plena acogida al proyecto del Honorable Senado.

El señor *Díaz Besoain*.—Después de lo dicho por el honorable señor Mac-Iver me parece inútil agregar nuevas razones á lo que ha expuesto Su Señoría para oponerse á la aprobación del proyecto. Si he pedido la palabra, es simplemente para contestar una observación del señor Paredes. La iniciativa particular, en esta clase de negocios, da mejores resultados que la acción del Estado. Un establecimiento de este género jamás podría ser mejor atendido por el Estado que por un particular. Basta ver el pie en que se encuentran los baños de Cauquenes, Colina y otros para convencerse de ello.

Por lo que hace á la indicación del honorable Diputado de Valdivia, tiene un inconveniente grave. La ley de municipalidades determina que el producto de los bienes municipales se reparta entre los diversos distritos ó comunas. De manera que si se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 3.º transitorio de la ley de 22 de Septiembre de 1891 los baños termales y terrenos adyacentes que la Municipalidad de Chillán posee en la Cordillera de este nombre, resultará beneficiado uno solo de los distritos municipales de ese departamento en perjuicio de los demás. Por este motivo tampoco aceptaré la indicación del honorable Diputado de Valdivia.

El señor *Montt* (don Enrique).—El inconveniente señalado por el honorable Diputado por Curicó se podría fácilmente salvar, agregándose un inciso en que se dijera que la renta que produzcan las termas será repartida por partes proporcionales entre las diversas comunas en que se divida el territorio municipal.

Yo casi no creo necesario hacer esta agregación, y sin formular indicación insinúo simplemente la idea.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—A mi juicio queda subentendido, una vez aprobado el proyecto del honorable Diputado de Valdivia, que lo que produzcan los baños por arrendamiento se repartirá proporcionalmente entre los diversos distritos municipales.

Por otra parte, es evidente que las municipalidades de Chillán necesitan rentas y no capitales. Sería inconveniente que se les fuera á dar doscientos ó trescientos mil pesos, por ejemplo, que gastarían pronto.

No daré, pues, mi voto á la indicación del honorable Diputado de Valdivia.

El señor *Gaztúa*.—Voy á hacer uso de la palabra tan solo para exponer una simple duda.

El artículo 3.º de los transitorios de la nueva ley de municipalidades determina en su inciso 2.º la forma en que se hará la distribución de los fondos

que queden disponibles una vez efectuado el pago de las deudas que hubiere. Pero yo creo que sería lógico establecer expresamente la presunción relativa á la distribución de los dineros provenientes de las termas de Chillán, pues no sería difícil que después, por cualquier accidente político, verbigracia, se produjeran antagonismos y litigios de derechos. Yo rogaría por esto al honorable Diputado de Valdivia agregara á su indicación un inciso en el sentido á que me refiero.

Ya que estoy con la palabra, voy á agregar unas pocas. A mi juicio, el proyecto que discutimos es socialista. El socialismo moderno ha entrado en Chile sin notarlo la autoridad pública. Si damos una mirada á la obra del Estado, solo veremos la mano del socialismo. Yo, que en mis primeros años fui ferviente partidario del socialismo, y hoy su más encarnizado enemigo, declaro á la Cámara que, antes de pronunciarse, debe meditar este negocio y no proceder á la ligera.

No entro en el fondo de la cuestión, pero creo que sería prudente suspender los efectos que van á producirse el 1.º de Junio próximo en lo que se relaciona con las termas de Chillán, y por eso acepto la indicación del honorable Diputado de Valdivia estimando que debemos dejar para después, previo atento estudio, la mejor manera de solucionar definitivamente esta cuestión.

Insinúo la idea.

El señor **Paredes**.—Rogaría al señor Diputado por Valdivia que retirara su indicación. Lo urgente por ahora es impedir la subasta de los baños, declarándolos de utilidad pública. Después puede venir lo demás, esto es, la forma de pago. El Estado, por ejemplo, podría reconocer un censo proporcional á cada uno de los distritos municipales del departamento de Chillán.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo no sé qué inconvenientes pueda presentar la aprobación de la indicación del señor Diputado de Valdivia. Lo único que ella dispone es que se exceptúan las termas de Chillán de lo dispuesto en tal artículo de la ley de municipalidades. ¿Cómo se repartirá la renta? En conformidad á la ley; si la ley no dispone nada, se presentará otro proyecto, y si no se presenta se la llevará la Municipalidad de Chillán. ¿A qué complicar una idea sencilla con otras ideas? La Municipalidad de Chillán puede decir que no remata sus termas porque no lo quiere. Si quiere venderlas, que las venda. Lo que venga después se subsanará oportunamente.

El señor **Montt** (don Enrique).—Las observaciones que ha formulado el honorable Diputado de Santiago me ahorran las que yo pensaba hacer.

Yo tampoco soy, señor Presidente, partidario de que el Fisco adquiera las termas y se haga empresario de baños. Esto sería pernicioso. El Estado no podría desempeñar tal función, ni le es tampoco propia. Es innecesario desarrollar más por ahora estas ideas.

Me parece ver que mi indicación cuenta con el apoyo de la mayoría de la Honorable Cámara; y como consulta una idea que representa ó produce un bien público, sin gravamen para el Fisco, tengo el sentimiento de no acceder á la petición de retirarla que me ha hecho el honorable Diputado de Chillán.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún otro señor Diputado usa de la palabra, cerraré el debate.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Diputado de Valdivia.

Fué aprobada por 18 votos contra 10.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobada la indicación del honorable Diputado de Valdivia; queda rechazado el proyecto del Senado.

El señor **Cristi**.—No, señor Presidente. Creo que debe votarse.

El señor **Paredes**.—Son dos ideas distintas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se votará el proyecto.

Se puso en votación el proyecto del Senado y fué rechazado por 21 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pido el acuerdo de la Cámara para tramitar el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.

Discurso pronunciado por el señor Walker Martínez don Joaquín en la sesión del 19 de Enero, al ponerse en discusión la partida 1.ª «Universidad» del presupuesto de Instrucción Pública.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—En esta partida han de votarse los ítems correspondientes á la Universidad oficial, y dada la situación presente y las declaraciones de los últimos días, se impone un debate que los Diputados de los bancos no podemos excusar, ni por estar avanzados en tiempo, ni por ser urgente el despacho de los presupuestos.

De la misión que cumplimos ley suprema es el deber, y entre los deberes de un representante del pueblo no hay otro superior al de defender la libertad de sus representados, no hay otro superior al de resistir el atropello de sus derechos!

Todos los honorables Diputados que me escuchan, de este y de aquel lado de la Cámara, tomaron parte en aquel grandioso movimiento que nació en esta Sala, que irradió por todo el país, que encendió todos los corazones, y que creció cual ola gigantesca hasta precipitar la República en los azares tremendos de una revolución!

¿Y cuál fué, señores Diputados, la causa de esa gran jornada? ¿Cuál fué el móvil que impulsó, al mayor número de vosotros, á predicar esa nueva cruzada desde los mismos bancos que hoy ocupáis tan tranquilamente?

La defensa de una libertad fué la causa; evitar el atropello de un derecho fué el móvil que dió brío á vuestros corazones!

Los conservadores combatimos en Balmaceda un régimen permanente, una política fatal para el país, un cúmulo incesante de golpes autoritarios; pero, los liberales que con nosotros se unieron, separáronse de él solamente cuando quiso imponerles un candidato á la Presidencia de la República, que no aceptaban.

Para resistir esta imposición nos unimos liberales y conservadores; para evitar el atropello del derecho de sufragio nos abrazamos los adversarios de medio siglo; para contener la intervención del Gobierno, que violaba la esfera sagrada del fuero individual, resolvimos todos llegar hasta los campos de batalla!

Por eso el partido parlamentario del año 90 será recordado con honra en nuestra historia; partido parlamentario que inició aquí su campaña sujetando, obstruyendo, impidiendo la marcha del autoritarismo; partido parlamentario que censuró Ministerios y negó contribuciones; partido parlamentario que dijo al Presidente de la República, cuando pareció ceder: «buscad vuestros Ministros lejos de nosotros que luchamos por un principio antes que por preeminencias personales»; partido parlamentario que, obedeciendo á sus nobles ideales, apoyó al (Gabinete Prats sin más exigencias que una rigurosa consecuencia para con causa tan tenazmente sostenida!...

Mas ese noble y patriota partido no fué oído. Los hombres que en aquellos momentos dominaban, cegáronse, como suele acontecer de ordinario, en vista solo de las posiciones que ocupaban. Y estimando acto de debilidad el ceder á lo que era justa exigencia de un derecho, proclamaron á los cuatro vientos la nueva teoría del decoro que se indigna porque se le reclama lo que debe! Buscaron, señores Diputados, todas aquellas evasivas que encuentran siempre los políticos que anteponen sus intereses á los del patriotismo!...

Naturalmente vino el choque; y vino el desborde de un lado y la resistencia del otro. Y ésta llegó á los extremos que justificó la insolencia de aquél. Y hubo dictadura, revolución y triunfo, mas ¿qué triunfó al fin? El principio que engendró la revolución: alejar la influencia del Ejecutivo en la lucha libre de los partidos!.....—(*Asentimiento en muchos bancos.*)

Os recuerdo esto, á vosotros los que esa campaña preparásteis ó esa campaña seguisteis, para preguntaros ¿podéis extrañar que vuestros compañeros de este lado de la Cámara, alcen hoy su voz para pedir se ponga término al atropello de un derecho no menos sagrado?

¿Qué es la intervención del Gobierno en las elecciones? Poner en uno de los platillos de la balanza todo el peso de la autoridad para inclinarlo parcialmente: favorecer con las influencias y con los dineros de todos, el triunfo de uno de los contendores en la lucha. ¿Y qué es su intervención, tal cual ahora se practica y tal cual ahora se ha confesado, en la enseñanza secundaria y superior? Poner esos mismos elementos de poder, de influencia, de dinero, exagerados con un monopolio inicu, al servicio también de un partido para hostilizar al otro partido!....

Hay, sí, ciertas diferencias entre ambas intervenciones. La primera es ocasional: la segunda es permanente. Los daños que causa aquélla se pueden reparar cada tres años: los de ésta sólo con el cambio

de generaciones. Una daña en el fuero político: la otra hiere en su seno á la familia; una se ejerce sobre el hombre: la otra sobre el tierno corazón del niño; con una se nos arrebató la elección de nuestros magistrados: con la otra se corrompe el alma de nuestros hijos!.....—(*Muy bien! Muy bien! en los bancos conservadores.*)

La intervención sectaria del Gobierno, ó de sus agentes, en la enseñanza, tiene, pues, mayores peligros, hiere más profundamente á los ciudadanos de una nación, les exaspera más, porque envuelve un atentado contra derechos más sagrados, contra derechos cuyo atropello la conciencia no puede tolerar, ni oprimida por presión de fuerza mayor!.....—(*Asentimiento en los bancos de la izquierda.*)

Y vosotros sabéis, señores Diputados, por experiencia propia, y no lo podéis negar después de los últimos actos y declaraciones de los miembros del Consejo Universitario, que éste hace una propaganda activa, constante, tenaz, para formar, en las aulas, liberales de esa escuela que en Chile, como en otras partes, se cubre impropriamente con la palabra, pero pero que no lucha por la libertad sino por borrar hasta la noción de Dios del corazón del ciudadano!

Con los millones que se votan año tras año para la enseñanza secundaria y superior, estamos, pues, pagando la propaganda exclusiva de una escuela, y le damos, además de este privilegio, la enorme y más irritante arma de combate, el monopolio!

Esos millones y este monopolio están en las manos, nó del Gobierno, que cambia en su personal, que es fiscalizable por el Congreso, que tiene responsabilidad, sino en las de siete profesores alzados, que miran como cosa propia la tución del Estado, que sirven exclusivamente sus odios y pasiones, que escapan á toda fiscalización, y que hacen el juego de sus intereses de múltiples maneras. Con los dineros públicos ellos dirigen la propaganda: distribuyen y se distribuyen rentas como propinas de propagandistas: hostilizan, todavía, á la enseñanza libre, como á rival capaz de poner en peligro sus intereses egoístas y sectarios!....

Esto es lo que sucede entre nosotros; esto lo que se negó algún tiempo, y esto lo que ya se confiesa explícitamente por los usufructuarios de la intervención del Gobierno en la enseñanza. Esto es, también, lo que me obliga á preguntaros: ¿podéis tolerar por más tiempo un sistema que pugna con la existencia de las instituciones republicanas? ¿Podéis como hombres honrados exigirnos que os votemos partidas del presupuesto destinadas á arraigar más y más el pernicioso é injusto régimen? ¿Podéis desconocer la dignidad humana hasta el punto de pretender que los padres de familia católicos que tienen voto en esta Cámara, nos hagamos hoy cómplices de una usurpación por el Estado de aquellos derechos sagrados que la naturaleza ha dado al individuo?

Señores Diputados: yo me explico la paralogización del pasado, así como espero justicia en el presente. Con la monstruosa intervención del Gobierno en la enseñanza, para favorecer los intereses del partido dominante, tiene que ocurrir algo semejante á lo que, aún los que no somos viejos, hemos visto en esa otra intervención que nos llevó á los extremos del año 91.

Durante muchos años los Gobiernos de Chile creyeron sinceramente que estaban en su derecho poniendo todo el peso de su autoridad en favor del candidato oficial que luchaba en las urnas.

No ocultaban siquiera sus trabajos. Más aún: dejaban de ello constancia con un candor que hoy abisma.

Soy yo hijo de un industrial inglés que había recibido la distinción de ser nombrado cónsul británico. En una elección en que Jotabeche fué elegido Diputado por Vallenar, como candidato de oposición al Gobierno, el industrial dió sus elementos al amigo y el cónsul recibió una nota del Intendente de Atacama en la cual se le hacían cargos porque trabajara por un Diputado de oposición!!

Y el Intendente que esa nota con convicción suscribía, no era un ignorante: fué don Manuel José Cerda, más tarde presidente de la Corte Suprema de Justicia. Porque estas eran las ideas de la época. Se consideraba que era derecho no desconocido del Gobierno, elegirse su Congreso.....

Más tarde, en nuestros días, yo he alcanzado á oír un discurso del señor Huneeus, sosteniendo el derecho del Gobierno á usar de las *influencias legítimas* en las elecciones. Y esta teoría de las influencias legítimas fué sostenida en la prensa por un publicista como Amunátegui, en artículos de diarios que tengo yo anotados.

Fuó necesario que el mal creciera y tomara las proporciones de un atropello general, para que la condenación de la intervención del Gobierno en las elecciones llegara á consignarse en el credo de todos los políticos de Chile: á los abusos palpados por todos, á las víctimas caídas en el seno mismo de los partidos dominantes, á los vaivenes del capricho presidencial, debemos esta conciencia unánime para defender el primordial derecho del ciudadano. Y hoy ya nadie duda: viejos interventores y ciegos instrumentos de otros Gobiernos, cómplices de atropellos sufridos por nosotros en elecciones recientes, nos acompañaron á levantar la noble bandera contra Balmaceda y á dar el primer ejemplo de una elección correcta en el país!

Pero esta otra intervención del Gobierno, contra la cual vengo á reclamar hoy con la misma energía con que tuve la honra de batirme durante quince años para resistir á la otra, no ha hecho sus víctimas más que en el campamento conservador. Por eso muchos de los que me escuchan recibirán con áspero enfado mi denuncia. Durante veinticinco años la enseñanza del Estado ha estado al servicio del partido dominante: reclutaba en la niñez sus adherentes y formaba, con fondos nacionales, posición y rentas á sus luchadores del Parlamento y de la prensa.....

De allí que muchos sostengan todavía, la doctrina de las influencias legítimas, también en este caso. De allí que otros callen, no comprometan opiniones, y dejen flojamente que se mantenga un estado de cosas que usufructúan!

Para concluir con esta intervención del Gobierno en favor de los intereses de un partido, so pretexto de vigilar la seriedad de los estudios, es preciso, pues, exhibirla tal cual es. Y ese deber debemos llenar los Diputados conservadores. Sólo así podemos esperar que llegue á condenársela con la misma general uni-

formidad con que es anatematizada la otra.....—
(*Asentimiento en los bancos conservadores.*)

Y el momento es propicio para esa tarea; porque cegados por sus odios los encargados de dar rumbo á la propaganda de un partido con el dinero de todos los contribuyentes, han revelado sus planes con actos y con palabras, han tomado medidas y hecho declaraciones que los hombres honrados de todos colores que me escuchan no se atreverán á justificar.

No necesito recordaros la historia del monopolio universitario que existe entre nosotros. La conocéis de sobra. Habeis asistido á sus luchas ó presenciado sus luchas. El principio de libertad de enseñanza, que merced á los esfuerzos de don Abdón Cifuentes se consignó en nuestra Constitución, contra la resistencia de los mismos que hoy falsean la historia para arrogarse la gloria de una conquista política que escarnecen, es letra muerta en la Carta Fundamental. La ley del 79, renovando absurdas disposiciones anteriores, encadenó la enseñanza libre á la Universidad oficial. Y su Consejo Directivo extendió el monopolio de ésta en materia de exámenes á los absurdos extremos de que el decreto del año 72 los libertara.

Quedada, no obstante, una pequeña garantía á los colegios libres. Sus rivales, sus enemigos, los que tienen intereses morales y materiales contrarios á los suyos, habrían de ser sus jueces ó sus inquisidores; mas cumpliendo ciertos requisitos, tenían derecho á exigir que el vejamen se efectuara en el propio hogar. Esto, al menos, permitía al niño contestar serenamente dentro de su colegio, en presencia de sus profesores, rodeado de sus compañeros, al lado de los objetos de enseñanza que le eran familiares. Débil era la garantía; pero algo significaba, dada la tenaz tendencia de los sectarios oficiales á hostilizar tiernos niños para herir la causa que representaban sus padres...

Pero hay, señores, un apetito semejante al de la gula en todos los hombres que viven de los privilegios. Y esa ley de que encontraremos constante comprobación si abrimos los ojos al testimonio de la historia, no podía faltar entre nosotros. Así como en 1882 llegó á parecer un absurdo que al Congreso penetraran ocho ó diez representantes opositores, y hubo altos políticos que se mancharon con lodo para impedir la elección de un solo conservador; así, en el último año, los dictadores de la enseñanza oficial encontraron monstruosa libertad, licenciosa garantía, aquella migaja; y fueron de frente á dar el último golpe á la enseñanza libre!

Las comisiones examinadores que iban á los colegios particulares en los peores días de Santa María y Balmaceda, que habían ido también en 1891, negadas fueron en 1892. ¿Por qué? ¿Había cambiado el personal del Consejo Universitario? Nó: era el mismo del año anterior; pero los vientos que soplaban en la política sí que eran distintos. Los correligionarios de dentro de la Universidad debían secundar á los de afuera, tirando de este lado el garrote, con el mismo empuño con que tienden sus brazos á aquellos que un año há eran una infamia para el nombre nacional....

Secundando esta política, el Consejo Universitario ha reaccionado contra una práctica constante, y ha

reaccionado á pesar de su mismo acuerdo de hace un año. Y sin pensar más que en utilizar valiosos elementos de propaganda, ha votado viejas caretas para exhibir su labor tal cual es...

Las comisiones universitarias han sido negadas, en el último año, á los mismos establecimientos á los cuales, conforme á la ley del 79 y reglamentos posteriores, se daban año tras año sin excepción, porque reunían los requisitos que para esa garantía les eran exigidos.

¿Ha cambiado la condición de esos colegios? ¿El descrédito ha venido sobre ellos? Nó, á juicio del Consejo Universitario mismo: porque, con inconsecuencia ridícula, ha acordado, aunque pregonando que por esta vez sólo otorgaba la gracia, comisiones para las clases inferiores de esos mismos establecimientos. Para dejar testimonio vivo de la pasión que les domina, aquellos sabios distribuyen por clases el grado de seriedad de los colegios libres, y acuerdan en general y en globo: que dan las garantías legales en los tres primeros años del curso: que no las dan en los tres últimos!.....

En la discusión de que dan cuenta las actas del Consejo Universitario, uno de sus miembros, el señor Blanco, decía á sus colegas: no podeis ir en vuestros odios hasta tal extremo: no es facultativo del Consejo dar ó negar comisiones: las debeis porque esos colegios adquieren á ellas derecho llenando ciertas condiciones!

El señor Ministro de Instrucción Pública opinó como el señor Blanco, é hizolo notar á los dispensadores de las gracias y favores del Estado en materia de enseñanza.

Los padres de familia llegaron en pos y reclamaron para sus hijos iguales derechos. Entre los firmantes de la solicitud en que aquello se exigía estaba otro de los actuales Ministros!

Pero el Consejo atropella ley, reglamentos vigentes, conveniencias públicas, consideraciones al Ejecutivo, respeto á los derechos de los padres de familia, todo, absolutamente todo lo que contraría sus torcidos designios! Creyendo propicio el momento político para dar un paso atrás, para dar una vuelta más al torniquete del monopolio, reaccionó, y se lanzó brioso á la brutal dictadura escolar, y nos dejó ver toda la enormidad del arma que esgrime en sus inescrupulosas manos...

Lo que tenía que suceder lo ha visto y palpado quien tuvo deseos para ello. Las comisiones examinadoras respondieron al designio con que se las instaló en la Universidad, con toda la insolencia de una dictadura inicua. Han apremiado, han burlado y han explotado á los examinandos de los colegios libres. Oprimían al niño débil que llegaba ante ellos con la doble turbación del examen y de la conciencia de ser tratado como enemigo; burlaban con preguntas capciosas las inteligencias no desarrolladas de alumnos de humanidades; se hacían pagar *pasos* de pocos días ó de pocas horas, para asegurar el éxito del que podían cojer en sus garras...

He hablado con un profesor de la Universidad del Estado, desprevenido, por consiguiente, para juzgar la institución á que pertenece, y ese profesor me refería abismado las preguntas que oyó dirigir á los niños en un momento que tuvo la curiosidad de acercarse á presenciar este acto. Uno de nuestros colegas que se

sienta en esta Sala, me ha ofrecido su propio testimonio para comprobar un caso escandaloso de ese comercio inmoral á que se entregan los examinadores oficiales! Ahora bien, este reto audaz á los padres de familia, este atentado contra la enseñanza libre, este plan resuelto para hostilizar á los católicos que somos la mayoría de los chilenos, ¿ha tenido algún correctivo?

Ninguno, señores Diputados. Vivimos en una República sujeta al régimen parlamentario. Tiene el poder administrativo en sus manos el Presidente de la República y lo ejerce por medio de secretarios responsables. La fiscalización del Congreso les da ó les enmienda el rumbo, y así la administración pública va modificándose, corrigiéndose, perfeccionándose bajo la vista de los representantes del pueblo, que determinan su camino. Mas el fundamento del gobierno parlamentario, que entrega la administración al Poder Ejecutivo y la fiscalización al Congreso, para asegurar, mediante la armonía de ambos poderes, el acierto que evita los excesos de autoridad, está desquiciado en el ramo administrativo de que debería responder el honorable Ministro de Instrucción Pública.

Su Señoría carece de poder para hacer imperar el pensamiento del Gobierno, y tiene por eso que lavarse las manos. Y la Cámara, que fiscaliza dirigiendo su acción sobre los Ministros responsables, no podría en este caso, sin riesgo de cometer notoria injusticia, usar de los medios con que llama á cuentas á los Ministros del despacho.

¿Podría yo haber traído á esta Cámara una interpelación al Ministerio sobre lo ocurrido en el Consejo Universitario y pedido á mis colegas un voto que le obligara á dar rumbo distinto á ese ramo administrativo? Nó, señores, porque el Ministro del ramo pensaba como yo; el Ministro votó en el Consejo conforme á la justicia; expresó la opinión de que el Consejo estaba obligado á mandar comisiones á los colegios, no por favor, sino por mandato expreso de las disposiciones que rigen sus actos.....

No podemos, pues, interpelar ni pedir votos contra un Ministro que de nada es culpable. Si lo interpelamos, nos contestará aceptando nuestras doctrinas; si pedimos votos para que se le fije una línea de conducta, nos declarará su impotencia para hacer lo que no depende del Gobierno.

En las actas del Consejo encuentro esta versión de las opiniones de mi colega y correligionario don Ventura Blanco y de las del honorable Ministro de Instrucción Pública:

«El señor Consejero Blanco dijo que era preciso olvidar los términos del decreto de 18 de Agosto de 1885, derogatorio de los tres primeros incisos del artículo 3.º del dictado el 28 de Enero de 1881, incisos que fijaban los requisitos de los colegios para que fueran sus solicitudes favorablemente despachadas; que, según esa regla, basta hoy que un colegio ofrezca garantía de seriedad para que se acuerde el envío de las comisiones examinadoras; que el precepto citado, aunque emplea la palabra *podrá*, no ha querido consagrar una facultad discrecional en el Consejo, sino que se limita á establecer una condición determinada, las garantías de seriedad del establecimiento, cumplida la cual condición, debe aquélla

ser ejercida, ya que de otro modo se erigiría la arbitrariedad en la Corporación; que esta interpretación del decreto vigente se armoniza con la inteligencia dada invariablemente en derecho á diversas leyes, concebidas en una forma idéntica á la del decreto, como en los artículos 82, 128, 225, 228, 259, 376 y otros del Código Civil, en todos los cuales se consigna una disposición al parecer facultativa, usándose la palabra *podrá*, y, no obstante, ningún juez podría negarse á ejercer dicha facultad si se comprobase el cumplimiento de la condición que motiva y justifica su ejercicio; que desde 1881 con una sola excepción el Consejo anualmente ha dispuesto que en los establecimientos que ofrezcan las garantías requeridas funcionen las comisiones examinadoras, y no se ha hecho valer ningún dato para manifestar que esos colegios hayan variado de condición y que autorice á reaccionar en los procedimientos hasta hoy adoptados; que el personal de examinadores, designado á propuesta de una comisión especial del Consejo, formada de los señores Rector Aguirre, Consejeros Espejo y Letelier y Secretario General, aleja toda duda de que pueda hacerse sospechoso por el hecho de funcionar en los colegios particulares; que, denegándose á éstos sus solicitudes, se les condenaría probablemente á cerrar sus puertas, trayendo consigo tal emergencia un gravísimo daño á la instrucción, porque se colocaría á centenares de jóvenes en la imposibilidad de recibirla en Santiago, en donde el Instituto Nacional apenas tiene capacidad para 1,300 alumnos y los colegios particulares cuentan quizás con el doble de ese número; y, finalmente que, á más de ser un deber del Consejo el aceptar las solicitudes de los establecimientos que reúnen las condiciones reglamentarias, es un acto de justicia y respeto i la conciencia de los padres de familia, no ya permitir, sino fomentar la creación de colegios particulares, serios y respetables, como son todos los comprendidos en los acuerdos de años anteriores y otros á los cuales se ha concedido ó negado alternativamente este derecho.

»El señor Ministro del Campo adhirió á la opinión del señor Consejero Blanco respecto al modo cómo ha de ser entendido el reglamento que va á aplicarse, agregando que no vea razón para establecer que los alumnos pertenecientes á los tres últimos años de humanidades en vez de rendir sus exámenes, como los de los tres primeros en las casas de los colegios, vengan á hacerlo en la Universidad que, según se le ha informado, no tiene material necesario para la segunda enseñanza, y que, naturalmente, debería ser puesto á la vista de los alumnos al tiempo del examen.

La conformidad de opiniones entre el señor Blanco y el Ministro es perfecta. ¿Cómo podríamos, entonces, de estos bancos, venir á interpellarle ni á someter á censura su conducta? Habríamos sido injustos y además crueles, reagrandando lo anómalo de su posición!

Pero esto ¿no revela á la Cámara lo que hace un momento decía? ¿No le revela que hay un ramo de la administración pública sobre el cual no es posible la fiscalización, porque está, no en las manos responsables ante el Parlamento, sino en manos completamente irresponsables?

No cae nuestra acción fiscalizadora sobre el Consejo Universitario, que ejerce su dictadura á título de una excepcional sabiduría, no comprendida de sus conciudadanos.....

Mas, los representantes del pueblo tienen, como sanción para corregir el rumbo administrativo cuando nada consiguen por los medios ordinarios, el voto de los gastos públicos que la Constitución pone con este fin en sus manos. Llega, entonces, para los Diputados que nos sentamos en estos bancos, el momento de plantear esta cuestión en términos completamente claros y explícitos.

Si hay en Chile un poder irresponsable que ejerce la dictadura de la enseñanza oficial y pone barreras insalvables á la enseñanza libre; si el monopolio absurdo que establecen nuestras leyes es agravado caprichosamente por ese poder despótico; si ya no es el Estado, por medio de los agentes administrativos fiscalizables, sino una corporación de sectarios rabiosos, los que están dando curso á los millones que se consagran en el presupuesto á la enseñanza secundaria ¿podemos votar la partida en discusión?

¿Podemos nosotros, como representantes de la nación, arrojar sus dineros para pagar la propaganda exclusiva de un partido? ¿Tenemos derecho á dar ese destino al dinero de los contribuyentes de todas las opiniones?

¿Hemos de ser cobardes y complacientes para tolerar esa intervención, más funesta que la electoral porque siembra á raudales gérmenes de excepcionalismo que matan las creencias espirituales que ennoblecen al hombre y hacen de él un probo y virtuoso ciudadano?

Nó, señores Diputados. Seríamos indignos de ocupar estos asientos si así procediéramos; haríamos injuria á las tradiciones de nuestra vieja bandera si hoy volviéramos la espalda á nuestros sagrados principios! (*Aceptación en los bancos conservadores*).

Para servirlos, evitando al mismo tiempo con suma prudencia una lucha que no hay para qué empeñar á estas horas, nuestros amigos del Senado resolvieron presentar un proyecto de ley, tan claro como sencillo, tan elemental como fácil de ser comprendido á la primera mirada. No se pretende en él concluir con el monopolio ni suprimir las prebendas de los monopolistas, los que, aunque apóstoles de una idea, se propinan tres ó cuatro sueldos por cabeza. Se les deja dueños de la enseñanza del Estado; se les tolera que sigan interviniendo con todos los elementos nacionales para preparar adeptos de un partido; no se les reclama una migaja de los millones que distribuyen á favor de un partido político; se les reconoce, todavía, que sigan hostilizando á la enseñanza libre y manteniéndola aherrojada á sus pies, llevando ante sí á los aspirantes á cualquier grado.

En una palabra: todo lo solicitado por el proyecto del señor Cifuentes, se reduce á pedir que á la aduana de la escuela liberal no se obligue á comparecer al niño pequeño, sino al joven que está en situación de rendir una prueba general...

No es más lo solicitado por el señor Cifuentes. Deja toda la enorme desigualdad de la hora presente y la absurda, irritante y anti-republicana intervención de un partido para propagar desde el aula sus doctrinas con el dinero de todos! Deja todo lo ac-

tual. Innova únicamente en lo referente á establecer una prueba general para los títulos, en vez de acosar á los niños con pruebas anuales que someten las inteligencias á un mismo é igual cartabón!

Pues este sencillo proyecto, esta insignificante petición, que el Senado no ha atendido, sino encarpetao, ha irritado de tal suerte á los usufructuarios del monopolio, que han salido de aquella hipócrita reserva conque hasta hoy pudieron engañar á muchos.

Ese poder irresponsable, que no puede ser fiscalizado por el Congreso; ese poder superior al que tiene en una República la plenitud de la soberanía; ese poder que dirige, organiza y disciplina la intervención del Estado, para favorecer los intereses de un partido por medio de la enseñanza oficial y por medio del tutelaje conque el monopolio sojuzga y oprime á la enseñanza libre; ese poder que se concentra y resume en el Consejo Universitario, háse irritado soberbiamente ante la sola palabra de un Senador que pide que sus hijos, y los hijos de los católicos chilenos, sean libertados de tan tiránica presión....

Nunca se pretendió disminuir los elementos de acción á los poderes autoritarios sin soportar los mismos estallidos de cólera! Testigos recientes son los Diputados que me rodean de igual fenómeno en más vasto teatro desarrollado. Balmaceda nos llevó al transtorno social porque tuvo más poder y abarcó mayor horizonte de acción. Los siete se-dicentes sabios del Consejo Universitario han llevado al señor Cifuentes á la picota, y ciegos de pasión, han puesto en esa picota también á todos los padres de familia y á todos los hombres que tienen para ellos el estigma de profesar la religión á que debe el mundo la civilización de los últimos diecinueve siglos!...

El partido liberal no ha contestado dentro del Congreso al señor Cifuentes. No ha podido oponer, á sus numerosas citas sobre lo que pasa en otros países, una excusa para mantener en Chile un monopolio tan absurdo. No ha podido, tampoco, contradecir aquel bastísimo y erudito resumen de las opiniones más autorizadas de los liberales honrados que en Francia han estado condenando el oportunismo sectario con que se mantiene un monopolio que es menos irritante que el de aquí; que es, señores Diputados, el tutelaje que pide ahora, siquiera como alguna concesión, el señor Cifuentes, en las pruebas generales.

El Ministerio tampoco ha condenado las ideas propuestas por el Senador de Llanquihue. Reconoce el mal actual y no ampara la conducta del Consejo Universitario; pero, entre tanto, los presupuestos han pasado ya por el Senado, llega el momento de que esta Cámara se pronuncie sobre ellos, y la situación se mantiene igual, irritante, depresiva para los Diputados que estamos aquí obligados á defender los derechos de nuestros representados.

¿Podemos, para salvar nuestra responsabilidad, tentar una acción parlamentaria?

Si el Ministro del ramo fuera el responsable, si su voluntad pesara algo en esta acción oficial sobre la enseñanza, que, no obstante, se trata siempre de justificar como atribución del Poder Administrativo, nosotros interpeñaríamos, propondríamos un voto de

censo, y, ganado ese voto, lograríamos enmendar el mal rumbo y corregir la injusticia; perdido, dejaríamos cumplido nuestro deber intentando la acción fiscalizadora del Parlamento. Así, en el juego de las instituciones del sistema de gobierno que practicamos, encuentran solución situaciones como las que nos ha creado á los hombres de fe y á los hombres que respetan las creencias ajenas, la actitud asumida por el Consejo Universitario.

Pero lo he dicho antes: no podemos hacer eso hoy porque el Ministro ha sostenido la buena doctrina en el seno de aquella Corporación. No podemos, por ende, pedir á la acción parlamentaria lo que ésta no puede darnos por el resorte corriente de las interpe-laciones.

Tenemos, entonces, la obligación de exigir se muevan otros de sus resortes. Puesto que no llega la acción fiscalizadora del Parlamento á ese poder autoritario que olvida los deberes de la enseñanza, para entregarse á una desenfrenada propaganda política con los elementos de todos los chilenos, no podemos votar estos fondos, mientras una ley no enfrente á aquellos profesores alzados con una atribución que, en el peor de los casos, correspondería al Poder Administrativo responsable!...

Y aquí debo hacer una salvada. No reconozco yo esta atribución en el Estado. Es del padre de familia. Es un derecho natural del hombre dar y dirigir la enseñanza de sus hijos. Para mí la perturbación actual será constante mientras el Estado dé enseñanza superior y hay, además, en éllo, una desigualdad social, monstruosa. Estamos dando á la clase privilegiada enseñanza gratuita á costa de los contribuyentes pobres.

Yo acepto la enseñanza oficial sólo en la parte que es general y que llega á todos, que no establece privilegios para unos pagados por otros.

Pero si estas son mis ideas, declaro que en este momento no vengo á trabajar por ellas. Sé que en esta Cámara y dentro de mi mismo partido, la mayoría acepta la enseñanza oficial al lado de la particular. El mayor número de los conservadores no niega al Estado el derecho de enseñar: exige sí que tampoco prive á los particulares, con odiosos monopolios, ejercitar el mismo derecho. Proyectos de ley numerosos hay en nuestra secretaría que consignan esas doctrinas sustentadas en estos bancos.

Y los liberales que sostienen lo mismo, y hasta los que dan al Estado ese derecho exclusivo, lo han fundado siempre en la obligación del Gobierno de velar por la instrucción. ¿Recuerda alguien que se haya, por un momento, sostenido que se creó esa logia política del Consejo Universitario, para poner en sus manos la gran máquina de la enseñanza oficial que cuesta seis millones é inclinar la balanza en provecho exclusivo de los intereses de un partido?

Nadie antes de hoy lo sostuvo; pero en estos días, los que se titulan los sabios únicos de Chile, reivindican para sí ese derecho, como tendré ocasión de probarlo con el texto mismo de sus palabras.

Comprenderéis, señores Diputados, que en este estado de cosas no podemos votar las partidas de la Universidad si no se nos dan antes garantías legales de que tan absurda é irritante injusticia desaparezca. Y os pongo á vosotros mismos por jueces, distingui-

dos adversarios! Indicadme vosotros otro medio para cumplir con el deber que tenemos de votar en conciencia los gastos públicos....

El señor **Hevia Riquelme**.—Proponga el señor Diputado la reforma de la Constitución.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No es necesaria. Ya está consignado en la Constitución, como derecho primordial del ciudadano, la libertad de enseñanza.

El señor **Hevia Riquelme**.—El artículo 153 de la Constitución es terminante.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Ese artículo establece la doctrina que yo he declarado que reconozco como dominante en Chile y aun dentro de mi partido. «La educación pública es una atención preferente del Gobierno» dice ese artículo: pero esto no implica el monopolio, ni la hostilidad á la enseñanza libre. ¿Cree el honorable Diputado por Taltal, que esa *atención preferente*, de que habla la Constitución, consiste en crear un cuerpo omnipotente que por espíritu de propaganda política ahogue las expansiones de la iniciativa individual, cerrando á piedra y lodo los establecimientos que mediante los beneficios de la libertad colaboran con el Estado para llenar una misión que para él es atención preferente?

El señor **Hevia Riquelme**.—Absolutamente nó, señor; el Gobierno debe dirigir la instrucción y es lo que hace sin cerrar á nadie las puertas.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No es eso lo que hace hoy. Su Señoría me obligará á anticipar y á dar las pruebas pronto de que los siete sabios que se arrojan la facultad del Gobierno piensan y obran de modo opuesto á lo que Su Señoría afirma.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego al honorable Diputado de Taltal que no interrumpa. Puede el honorable Diputado de Lautaro desarrollar en el orden que desee sus ideas.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—La dirección del Gobierno, creo haberlo dicho de sobra, señor Presidente, en ese y otros ramos del servicio público, no está en este momento en discusión. No vengo yo ahora á combatirla. Establezco, por el contrario, que no existe! El Ministro no ha podido hacer predominar las ideas del Gobierno en el Consejo Universitario. No se me venga, pues, á hablar de esa atribución del Gobierno. Sé bien que hay muchas atenciones del poder administrativo que reconoce nuestra carta fundamental ó que son de la esencia del Gobierno. Debe éste, por ejemplo, velar por la policía alimenticia. Si un cataclismo produce en un pueblo el hambre, obligación del Gobierno es acudir con víveres á esa población ¿pero implica esto que ha de obligar á todos á que consuman sólo los suyos? Si un panadero quiere surtir á los necesitados ¿intervendrá la autoridad para reclamar para sí el derecho á establecer un monopolio?

Es idéntica la atribución que concede el artículo 153 de la Constitución al Gobierno, y fíjese la Cámara, al Gobierno responsable, nó á una logia irresponsable! Me explico que se sostenga, y se sostiene doctrina constitucional, que el Estado debe enseñar. Pero de aquí á darle la facultad de oprimir á la enseñanza libre, hay un mundo de diferencia.....

Porque sabéis, señores Diputados,—fijaos en que lo afirmo porque tengo testigos en vuestras propias filas —que las comisiones que examinaban este año en la Universidad han impuesto contribuciones á los educandos de los colegios libres.... Los jóvenes que les pagaban un paso de algunas horas salían bien, y mal los que no se prestaban á tan vergonzoso comercio! ¿Y esto será lo que quiere la Constitución, á juicio de mis colegas liberales? Felizmente de algunos tengo testimonio contrario. Y digo de algunos, porque es sabido el abuso que de esa palabra se hace. Con ella se combaten las nociones más elementales de la libertad política del hombre. Liberal conozco yo que, si expusiera sus principios á un político inglés, le haría reír á carcajadas.....

El señor **Trumbull**.—Es que somos liberales chilenos, señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Exacto: liberales chilenos! que es como decir de la escuela francesa, que rendía culto á la libertad arrojando del territorio de su República á las congregaciones religiosas por el delito de dirigir colegios en que se enseñaba la doctrina cristiana.—(*Aplausos en los bancos conservadores y en las galerías. El Presidente las llama al orden.*)

Pero los liberales que son consecuentes con el nombre que se dan, no están ni en Francia ni en Chile: están en Inglaterra. Días pasados se ha publicado una carta entusiasta de uno de nuestros universitarios, de uno de los sabios del Consejo de Instrucción á Bañados Espinosa, por haber publicado el libro en que echó la base doctrinaria de las ideas que más tarde realizó en el gobierno de la Dictadura! Y en esa carta se citaba á Spencer como autoridad para justificar tales enormidades!

Pues bien, ese apóstol del radicalismo inglés es seguido para combatir el parlamentarismo; pero, no se le sigue en obsequio al individualismo sino en obsequio al autoritarismo. Se toma de él una arma que se esgrime en favor precisamente de lo que él más condena! Esta es la escuela que empieza á crecer en Chile á la sombra de la enseñanza oficial.....

Esta escuela cita como maestro á Spencer y nos condena á nosotros como á apóstoles de una cultura brutal que quiere la ignorancia porque pide libertad de enseñanza. Sin embargo, el filósofo inglés niega en absoluto al Estado el derecho de dirigir la enseñanza: le niega hasta la facultad de tener una enseñanza oficial: considera contrario á sus atribuciones hasta el crear bibliotecas públicas... Acusan, pues, de ignorante al maestro los que á nosotros hacen tales cargos, por menos, por mucho menos, pues los conservadores se limitan hoy á pedir únicamente se ponga término al monopolio.....

Y esta acusación alcanzará también á los hombres de libertad que en Francia, con Thiers y Guizot á la cabeza, han abogado por la misma doctrina, por una enseñanza oficial en competencia con la enseñanza libre, sin hostilizar aquélla á ésta.

Para los liberales chilenos esto es monstruoso! La libertad consiste para éstos en la omnipotencia ferrea del Estado, y los que esto no quieren, son ignorantes y dignos, por consiguiente, de ser supeditados, oprimidos y vejados en sus más caros intereses! El Estado debe armar un tribunal inquisitorial que dirija

sectariamente la enseñanza oficial y que encierre en marco de hierro á la enseñanza libre!!

Esto es irritante: esto no pueden sostenerlo por más tiempo los legisladores chilenos! Tal injusticia no cabe dentro de las nuevas ideas que han bebido los que con sinceridad fueron á una revolución para poner término á las arbitrariedades que engendraron lo Dictadura.

Si la dictadura universitaria estuviera en otras manos, si el poder lo ejerciéramos los conservadores y llenáramos los colegios del Estado con hombres de nuestras ideas; y si además de esto fuéramos á hostilizar á los colegios liberales que fundaran los particulares ¿qué diríais y que haríais vosotros honorables adversarios? ¿Votaríais tranquilos los presupuestos? No, por cierto: habríais ido más lejos: habríais llegado hasta la revolución para conseguir una libertad que tendríais derecho á reclamar!...

Sin embargo, al sólo anuncio de los debates que se han promovido en la discusión de esta partida, la irritación en cierta parte del campamento liberal no ha conocido límites.

Se pone el grito en los cielos porque los oprimidos piden justicia, cesación de hostilidades, paz para educar tranquilamente á sus hijos!

Yo no tengo derecho para traer á esta Cámara los debates de la prensa; pero sí puedo exhibir, como prueba de la situación que atravesamos, los escritos de aquellos caballeros que ejercen la Dictadura universitaria con una renta que se nos pide votemos en la partida del presupuesto que está en discusión. Y con tanta mayor razón puedo hacerlo, cuanto que esos escritos dan testimonio de lo que he venido á sostener en este recinto: que la enseñanza oficial ha tomado el carácter de propaganda en favor de un partido: que los dineros votados para aquélla son una *subvención acordada á ese partido*.....

Uno de esos escritos es, además, un documento oficial insertado en el acta del Consejo Universitario, como refutación al gran discurso sobre la enseñanza monopolizada en Chile y la enseñanza libre de otros países, pronunciado por el honorable Senador de Llanquihue.

Se ha querido destruir aquella pieza acabada de ilustración y sanas doctrinas, con sofismas tan estrechos como vacíos, en los cuales resalta el interés mal disimulado de los que temen por sus privilegios y por sus ventajas!

Aquellos siete sabios á sueldo del Estado, y á sueldo doble, sin que falten algunos á sueldo triple, por que se reparten entre sí puestos y rentas que acumulan golosamente, han creído que entraba en sus atribuciones el discutir las cuestiones políticas que se ventilan en el Congreso, y se lanzan á impugnar al honorable Senador de Llanquihue por medio de acuerdos que extensamente consignan en sus actas.

El procedimiento es inusitado; mas revela la tendencia franca con que aquel llamado cuerpo docente toma asiento entre los que deliberan sobre los problemas de nuestra actualidad política.

Bajo el velo de defender la instrucción pública, como si fuera aspiración exclusiva de los hombres de ciertas ideas, en aquellos acuerdos se entra de lleno al campo de la lucha que hace años divide á los partidos chilenos. Y por cierto que los usufruc-

tuarios del monopolio, sus encargados directos, que organizan y dirigen la propaganda del partido que dispone de aquel elemento poderoso de la autoridad para servir sus intereses, no excusan sus golpes al adversario de sus ideas y al enemigo de sus abusos.

Pero, al través de aquellas largas columnas del acuerdo de que me ocupo, no se ve absolutamente el interés real de una enseñanza nacional, cual podrían manifestarlo los encargados de dirigirla. Se ve á los polemistas apasionados, sectarios, tal como se exhiben, no ya en nuestros grandes diarios que respetan la verdad de los hechos, sino en los pequeños órganos irresponsables de los momentos en que la pasión busca desahogos sin escogitar los medios!

Se llama, en aquel extraño documento, libertad de enseñanza al monopolio que entre nosotros existe, y ¡admírese la Cámara! se reconoce la imperfección del sistema de pruebas parciales con que ese monopolio se hace más odioso, pero se carga sobre los hombros del Ministro conservador de 1872 la responsabilidad de haber impedido su reforma!.....

Aquellos caballeros, que han estado en el poder desde el día en que el señor Cifuentes lo abandonó, lloran hoy los decretos con que éste les impidió sancionar reforma por ellos tan aceriada! Y olvidan estos sabios que el más vulgar ignorante podría preguntarles: ¿Por qué no reaccionasteis contra el señor Cifuentes en los veinte años que habeis dominado sin contrapeso?

¡Ah! señores Diputados! Es que en este documento se calla lo que encerraba el decreto de 5 de Julio de 1870, que contuvo en sus efectos el señor Cifuentes. Por aquel decreto se agravaba el monopolio. Se establecían pruebas generales, pero no se suprimían las parciales! Es decir: se exageraba más el mismo sistema inconcebible en un país libre y en época en que se fomenta por todos los caminos posibles la acción individual. La enseñanza libre no podía, según ese decreto, volar con alas propias. Toda había de encerrarse en el marco de hierro que le trazara el Gobierno. Métodos y textos habían de conformarse al criterio oficial, servil y rutinariamente!...

Mas el documento á que hago referencia, incomprendible en caballeros tan graves, tiene á cada paso el sello de la pasión que extravía. Para probar que ellos son los faros de luz que alumbran á este país, á fin de que «no retroceda á los siglos de superstición» ni renazca «un pasado de abatimiento de los espíritus», como lo pretendía «el Ministro conservador del año 72», hacen á su manera la historia del decreto con que ese estadista quiso matar el bárbaro abuso que ya oprimía á la enseñanza libre.

Y renuevan aquella máquina con tan poca buena fe tramada en 1872 y 73, en la que se apoyaron para volver al monopolio á nombre de una pretendida seriedad de los estudios.

Se hace la historia de los abusos que se cometieron á la sombra de la libertad; pero, no se recuerdan los que se han cometido y cometen á la sombra del monopolio. Y entre abuso y abuso, prefiero yo los que provoca la libertad sobre los que engendra la mano de fierro de un autoritarismo desbocado.

¿De qué libertad, señores Diputados, no se abusa ó puede abusarse? Si por este temor hemos de encadenar al hombre, tendríamos que llegar hasta las

prohibiciones más insensatas. No hay falta ó crimen alguno en que el delincuente no proceda usando, por lo menos, de su libertad de locomoción!...

La libertad de exámenes parciales de que se abusó hace veinte años, tenía un correctivo: la prueba general sería.

Pero al señor Cifuentes no se le dejó terminar su obra. Los que le combatieron y dispusieron tras él de todo el poder, no tuvieron tampoco voluntad de mejorarla; porque deseaban el monopolio y tenían intereses vinculados al monopolio!

¿Qué habría importado que un niño ó muchos niños dieran malos exámenes parciales? A sus padres correspondía el vigilar su conducta escolar. Y el Estado, al dar los certificados de competencia, les habría sometido á la aduana del examen general serio y apropiado para que arrojara testimonio suficiente de los conocimientos del candidato á ese título oficial!

Dentro, pues, de la doctrina que atribuye esta función al Gobierno, aquellos abusos de la libertad de exámenes parciales pudieron tener un correctivo.

No se le buscó y se volvió al monopolio, es decir, á otros abusos: á los que engendra la tiranía sobre la enseñanza libre!

Y cosa singular que conocemos todos, que no ignoráis vosotros, honorables Diputados liberales que me escucháis. Los que así procedieron en nombre de la seriedad de los estudios, no corrigieron siquiera el abuso contra el cual se declaraban indignados. La chacota en materia de exámenes parciales continúa dentro de los muros de la aduana oficial.....
(*Murmillos en los bancos liberales*).

Os he hablado ya de la especulación que hacen los examinadores, y conocéis vosotros, por experiencia propia, á cuántos vaivenes del acaso se debe el mayor número de los certificados de exámenes. Esta es una prueba de competencia de la que ríen cuantos han pasado un día por los establecimientos de enseñanza del Estado!

Sin embargo, se alzan las manos al cielo y se rasgan aún las vestiduras, al hablar de los abusos á que dió ocasión el decreto de 1872! Declamaciones á que yo no concedo ni buena fe...

Y me expreso así, señores Diputados, porque veo en esas declamaciones, nó el reconocimiento de un abuso que fué inevitable, sino una arma de combate esgrimida maliciosamente contra un partido. Se cuelgan aquellos abusos á los colegios serios y respetables que enseñan la doctrina de Cristo, y esa no es una verdad!

Y yo puedo afirmarlo con convicción personal. Yo puedo declarar que de los abusos del 72, responsables fueron, no los colegios hoy privados de libertad, sino esos sacerdotes augustos de la enseñanza oficial á los cuales se les entrega la vara atrabiliaria del monopolio...

Llegué como estudiante en aquellos años á esta capital, y el Consejo Universitario me prohibió por dos años pisar los establecimientos nacionales porque había castigado, como hombre y en lugar público, á dos profesores del liceo de Copiapó que hicieron conmigo lo que es frecuente con niños á quienes se considera incapaces de buscar una sanción contra los abusos de un examinador.

Imposibilitado para dar exámenes en los colegios

del Estado, de estudios que traía hechos, no pude conseguir rendirlos en los colegios que se llaman conservadores porque no había cursado el año en sus aulas! Y supondréis que no me faltarían para con ellos valimientos.

Pero encontré más facilidades en otros colegios particulares, y rendí esos exámenes ante profesores del Instituto, que son hoy, como eran entonces, sacerdotes del monopolio.....

Comprenderéis por esto, señores Diputados, que no pueda yo atribuir buena fe á los que denigran á los colegios que han sido privados de un derecho conquistado por su anterior severidad, y ensalzan á los que en esta parte están por debajo de ellos!

La seriedad de los estudios, que se invoca para mantener el tutelaje vergonzoso sobre los colegios llamados conservadores, y que no paga el Estado como paga los colegios liberales, es, pues, la careta con que encubren sus propósitos políticos los sedicentes sabios que refutan discursos del Congreso con actas-manifiestos del Consejo Universitario!

Pero debo, todavía, justificar más las apreciaciones que he hecho. Desde que la cuestión por mí propuesta es la gravísima de dar ó negar un voto á muchas partidas del presupuesto, y desde que pido á mis adversarios que modifiquen el actual estado de cosas, y á mis amigos que nieguen aquel voto si lo último no se consigue, estoy obligado á no omitir prueba alguna de las que hayan caído en mis manos sobre el carácter político que desenvueltamente ha tomado la dirección de la enseñanza que pagamos los contribuyentes de todas ideas y opiniones!

El documento á que acabo de referirme no es el único en que revelan sus tendencias los miembros del Consejo Universitario cuyos sueldos están en discusión. Hay otro, suscripto por uno solo de ellos, que con mayor desnudez os dará á conocer la verdad de lo que vengo sosteniendo. Esto es, [que se nos pide, en la partida pendiente, la subvención á un partido...

Ese documento tiene, á más de la autoridad que recibe de su autor, la que le ha dado un diario reputado órgano oficial del partido dominante. Están, pues, condensadas en él, no sólo las ideas que imperan en el Consejo Universitario. Tendría yo derecho para suponer que son ellas también las dominantes en el partido liberal; pero no le haré esa injuria. Confío en que ante esa descarnada manifestación de odios, ante esa exhibición de tendencias que antes de ahora se ocultaban más hábilmente, habrá muchos de mis colegas liberales que confesarán la imposibilidad de votar honradamente la partida pendiente, ó la urgente necesidad de buscar, en la reforma de nuestras leyes, garantías contra abusos comparables sólo á los de la intervención electoral á que puso término la revolución!...

El documento á que me refiero lleva la firma de don Valentín Letelier, funcionario público que, entre varios otros empleos, tiene el de profesor de la Universidad é individuo de su Consejo Directivo. El diario que da mayor autoridad á su palabra es *La Libertad Electoral*, que se expresaba editorialmente, cuando comentaba el acta-manifiesto de que ya he hablado, en los términos que voy á leer.

Mis colegas excusarán esta lectura en atención á

que uso de la palabra para manifestarles el carácter político que encierra el voto de la partida del presupuesto que discutimos.

Decía *La Libertad Electoral*:

«Un notable artículo, escrito por don Valentín Letelier y publicado hace pocos días en las columnas de este mismo diario, ha venido á dar luz abundante sobre las cuestiones referentes á la enseñanza pública que se han suscitado en la Cámara de Senadores. Si desde el principio se vió en esa discusión una tentativa reaccionaria contra los progresos y el desenvolvimiento de la instrucción para servir á los intereses del oscurantismo y del predominio teocrático, el artículo del señor Letelier dejó tan claramente demostrados esos propósitos, que ya no es posible abrigar la menor duda acerca de ellos.

Hoy, sin embargo, publicamos una exposición que ensancha y completa el caudal de luz sobre tan importante materia.»

Basta lo que acabo de leer para mi propósito.

Es un caudal de luz abundantísimo el escrito del señor Letelier, y buscan la reacción teocrática los que relaman su derecho para dirigir la educación de sus hijos, según órgano liberal tan vinculado á distinguidos jefes de ese partido que tienen asiento en esta Cámara. Ténganlo presente aquellos de mis colegas que acaso me consideraron exagerado, cuando, al empujar, decía que en la situación presente los Diputados conservadores estamos obligados á resistir esta partida del presupuesto, como resistiríamos la subvención á uno de los partidos en que se dividen los chilenos...

(Aprobación en diversos bancos conservadores.)

Pero no demoraré por más tiempo la exhibición de ese «caudal de luz» que ha de sacar del oscurantismo á este país, empeñado por implantar la teocracia, el gobierno de Roma, y las mil novedades más que os acostumbraríais á encontrar en aquella literatura que imperaba sin rival hace poco más de un año...

Tomo este escrito en mis manos y leo: «Presupuesto de la Cultura», es su título. Y la tesis que sustenta, aunque con palabras más duras, es la misma que yo he sostenido hoy. El presupuesto que el Congreso vota para la instrucción secundaria, está destinado á dar á los jóvenes una cultura liberal en oposición á la cultura clerical que dan los colegios libres.....

Oigase al que tiene en sus manos la dirección de esa propaganda que se quiere continúe costeando la nación:

«Ahora, todos se han convencido de que lo que separa á liberales y conservadores no es tal ó cual cuestión particular; lo que los separa en el fondo es la diferente concepción de la cultura.

»Los liberales quieren la cultura humana, la cual en política se traduce en la secularización de las instituciones. Los conservadores quieren la cultura clerical, la cual en política tiende á despojar de sus facultades al Estado para convertir cada Gobierno más ó menos desembozadamente en una simple teocracia.»

Y el profesor universitario se declara naturalmente por la cultura liberal, que es la que se enseña en las aulas oficiales. Más aún: se indigna de que

nosotros pretendamos siquiera la igualdad, porque la cultura liberal, si nos dejara en libertad, nos otorgaría un privilegio! Oídlo bien, honorables colegas. Los monopolistas se han encariñado tanto con las ventajas de propagar sus ideas en vehículo pagado por todos nosotros, que llegan á estimar como un privilegio el permitirnos tan sólo sustraer nuestros hijos de su acción corruptora.

«No es libertad lo que buscan», dice el Consejero Letelier. «Lo que persiguen es un privilegio, es el privilegio de que se igualen los colegios donde se da esta cultura clerical con los colegios del Estado donde se da una cultura liberal en el sentido más elevado de la palabra.»

Hay, pues, según testimonio universitario, dos culturas, la liberal y la clerical; y en los colegios del Estado se da aquella y se combate ésta. En otros términos: el país se divide en dos creencias religiosas, en dos escuelas filosóficas, en dos partidos políticos. Y los dineros públicos se invierten exclusivamente en beneficio de uno de estos dos partidos! Esto es lo que se reconoce ya francamente, después de muchos años de hipócritas disimulos!...

Y si se reconoce que estamos divididos en dos campos, si somos dos escuelas y dos partidos opuestos ¿cómo se pretende que el dinero de todos se distribuya para dar posición á los sectarios de una de esas escuelas y para imprimir en los jóvenes las doctrinas de uno de esos partidos? ¿Cómo se pretende mantener un monopolio exasperante, mediante el cual uno de esos partidos, después de abusar de los dineros nacionales, tiene todavía el derecho á penetrar á los colegios libres de su adversario para entabrar su acción y hostilizar á sus alumnos?—(Manifestaciones en las galerías).

Honorables Diputados liberales: yo me dirijo á vuestra conciencia honrada y os pregunto: ¿creéis posible que los Diputados de estos bancos continuemos votando el presupuesto pendiente?... ¿Podéis votar lo vosotros mismos?...

El señor *Trumbull*.—Esa no es la tesis, honorable Diputado. Nosotros al votar los presupuestos votamos para sostener la instrucción sin meternos para nada en la cuestión religiosa. Pero como la religión se ha opuesto siempre á la instrucción y á la ciencia, de aquí que nosotros nos quedemos con la ciencia y no con la religión.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—El honorable Diputado que me interrumpe me coloca en situación difícil para continuar: miro á su banco y me deslumbra la ciencia! vuelvo los ojos á los amigos que me rodean y sólo descubro reputaciones que en el país brillan, acaso sólo por su ignorancia!...—(Hilaridad).

Pero el honorable Diputado pudo tener alguna consideración con sus propios amigos, antes de eruirse tan altivamente para despreciar como ignorantes á los católicos! Mire á su alrededor; mire á los bancos del Ministerio á quien sigue y apoya, y encontrará á esos ignorantes que tan pequeños ve la notoria ciencia de Su Señoría!—(Risas y manifestaciones. El señor Presidente agita la campanilla y amenaza despejar las galerías).

El señor *Trumbull*.—Yo conozco las opiniones del Papa en los asuntos de Estados Unidos.

Tengo la opinión de León XIII en el bolsillo y puedo mandársela a Su Señoría.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Mándela a la Mesa.—(Hilaridad).

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Celebro las interrupciones del honorable Diputado por Rere. Como el propósito de mi discurso es dejar justificado que los Diputados de estos bancos no podemos, sin traicionar nuestros principios, votar las partidas relativas a la Universidad, y que estamos obligados a resistirlas por todos los medios a nuestro alcance, me ahorro esfuerzos las voces que aquí se alzan probando que los consejeros universitarios no están solos en su obra sectaria é ilegal! Les acompaña, por lo menos, una de las fracciones de su partido! ¿Es posible negar todavía que se trata en esta partida de un voto esencialmente político? Volved los ojos, señores liberales, á la fracción más autoritaria de los vuestros y responded á esa pregunta...

Y esa fracción es la que impera en la Universidad y ejerce la dictadura que vengo condenando; dictadura que no es posible mantener después de derribada la que, en no poca parte, fué engendrada por la propaganda que desde hace 25 años domina en los colegios del Estado...

Por que, señores, si en nombre de la cultura liberal se tiene derecho á oprimir á los adversarios, previa solamente la declaración de que son ignorantes, hecha por los mismos contendores, Balmaceda debió proceder correctamente! ¿Qué hizo éste? Proclamó por sí mismo su superioridad sobre cuantos no se prestaron á seguirle, y los declaró desnudos de patriotismo y faltos de verdad. Después obró en consecuencia: dueño único de la verdad y el patriotismo, no tuvo que pararse ante esos pelillos que se llaman derecho ajeno y garantías constitucionales!...

El caso aquel fué aun más semejante al que analizo. Uno de los retóricos de Balmaceda, el que según publicaciones recientes tiene admiradores en el Consejo Universitario, proclamó también la ignorancia de los que á su caudillo pusieron resistencia. Y en nombre de la ciencia, ó de la *cultura liberal* del señor Bañados Espinosa, se increpó al Congreso Nacional su ignorancia de nuestros principios constitucionales. Hecha la declaración, se le atropelló! Y se justificó el atropello como necesidad engendrada por aquellos ignorantes, que desconocían su obligación incondicional de votar contribuciones y presupuestos, en un país cuya Carta establecía tan claramente el régimen presidencial... (Muy bien! en varios bancos).

A esos extremos conducen las doctrinas con que se pretende justificar el liberalismo universitario. Si se rompe la igualdad ante la ley fundamental, que es la base de la existencia de una República, surge la violencia del capricho arbitrario como régimen de Gobierno!

Yo no discutiré ahora lo que ha sido ó lo que es el catolicismo. Doy por aceptado que los católicos, desde León XIII abajo, sean unos ignorantes. Pero, tienen derecho á propagar y á defender sus doctrinas. La «cultura clerical» tiene que ser amparada por la ley chilena de igual modo que la «cultura liberal»... Y no votarán honradamente los presu-

puestos aquellos que entreguen los dineros nacionales á quienes confiesan que con ellos sirven á la una y combaten á la otra!—(Calurosos aplausos en los bancos conservadores).

Que hagan los liberales lo que hacemos los ignorantes católicos! Paguen su propaganda. No nos pasen la cuenta á nosotros, haciéndonos subvenir como contribuyentes expoliados, á sus gastos domésticos!...—(Aplausos).

Hay colegios católicos en que se enseña la «cultura clerical» y los costean los creyentes. Luche frente á ellos la «cultura liberal» pidiendo sacrificios á los suyos...

Pero eso que es lo decoroso no se hace, y se tiene el valor de proclamar á los cuatro vientos que se toman los dineros nacionales para llenar ese vacío! Y se exige además de ello el monopolio! Y se hostiliza además en los exámenes á los educandos del adversario! Y todo se hace en nombre de la elevada y correcta cultura liberal!...—(Aplausos en las galerías).

El señor *Presidente* las llama al orden.

Yo quisiera interrogar á mis honorables colegas sobre las consecuencias que podría traer á la República el generalizar la doctrina de las dos culturas, que muchos amparan y los más toleran en ramo tan importante de nuestros actuales servicios públicos.

Esa teoría nos llevaría á los gobiernos tristísimos de Mozquera y Guzmán Blanco. La cultura liberal, suele no tolerar ni la presencia en el territorio que domina de los que no doblan ante ella mansamente la cerviz...

Pero oíd algo más del documento universitario que tengo en mis manos, honorables colegas, para que meditéis mejor las consecuencias que fluyen lógicamente de ciertas doctrinas.

Se sostiene en él que «el monopolio existe, porque es una prerrogativa inherente á las atribuciones del Estado» y que «dar libertad de exámenes es quitarle esa prerrogativa». Y á aquellos de vosotros que tales absurdos despreciais, aceptando en principio la libertad con todas sus consecuencias, cual corresponde á políticos rectos y honrados, se os califica en términos que conviene tengais presente: ¡sois unos instrumentos nuestros! Oid:

«Igualmente sabido es que en el Congreso actual, los conservadores se valen de unos liberales para combatir el Instituto Pedagógico; de otros, para obtener la libertad de explotar á los ignorantes bajo el nombre de libertad de profesiones; de otros, para negar los auxilios fiscales á las sociedades fundadas por los padres de familia con el objeto de educar á sus hijas; de otros, para otorgarlos á las congregaciones eclesiásticas á pesar de las penurias del Erario; de otros, para preconizar las corridas de toros. En una palabra, en Chile hay liberales para todo, aun para combatir á los liberales! ¿Qué mucho es que los haya para reclamar privilegios en favor de institutos fundados con el mal encubierto propósito de combatir el espíritu liberal!»

El espíritu liberal no puede, en consecuencia, existir sin el monopolio de la enseñanza, de las profesiones y hasta de las diversiones públicas! Porque denunciado queda como instrumento de los conservado-

res, mi honorable amigo el Diputado radical por Coelemu, que tanta propaganda ha hecho en la Comisión de Legislación para derogar la prohibición de correr toros.—(Risas).

Pero la nota más alta viene en seguida. El autoritarismo se impacienta de ordinario con los que no entonen á todas horas la canción de la Marsellesa: «sangre y degollina». Vais á ver cómo se os juzga, honorable mayoría, porque habéis votado la comuna autónoma y otras libertados que hemos tenido los conservadores el honor de proponeros. Mientras nosotros somos acusados de audaces porque tomamos la iniciativa en todas las cuestiones políticas—, fijaos bien en nuestro enorme pecado!—con lo que destruimos la cultura liberal, «se ha visto una mayoría que no atina á defender su propia obra, que no sabe adonde va ni lo que quiere, que se contradice día á día, que vive en una tímida defensiva y que cada mañana se sorprende de lo que ha hecho en la tarde precedente. Todo esto es tan triste como verdadero.»

Habrán notado mis honorables colegas que *La Libertad Electoral* anduvo atinada al llamar «caudal de luz» á este manifiesto. En efecto, nos la da, y abundantísima. Nos permite ver tales cuales son á esos sectarios en cuyas manos se ha de poner la subvención que estamos discutiendo. ¡Porque no habéis encontrado todavía sogas bastante fuerte para ahorcarnos á los conservadores, llegáis, señores Diputados, á inspirarles lástima!...—(Risas).

Dejaría ya sobre mi mesa este documento universitario, si no creyera que la mayoría de mis colegas no lo ha leído, y que presentándole algunos de sus acápites hago la mejor labor imaginable en favor de la libertad de enseñanza.

Antes de ahora se ha negado que el espíritu de secta dominara en la enseñanza oficial. Hoy que se confiesa francamente, es preciso dejar estampadas esas declaraciones, si queremos conquistar algún día aquella libertad. ¡Quién no sabe que entre nosotros, y gobernando mis distinguidos adversarios del liberalismo, sólo el exceso de los abusos es capaz de provocar las fuertes reacciones?

Y en la materia que me ocupa el exceso existe. Falta solamente hacer que se le palpe; lo que se conseguirá con solo exhibirlo.

Vais á ver cómo es entendido el derecho de los padres de familia por algunos funcionarios de esta República en que se gastan seis millones al año en propagar la «cultura liberal».

Es conocida la solicitud que los padres de familia dirigieron al consejo universitario para que no se diera el golpe tantas veces recordado á los colegios particulares. Firmas hay en esa solicitud poco sospechosas para el liberalismo: el honorable Ministro de Obras Públicas, el Presidente del Senado, los Senadores Zañartu y Sánchez Fontecilla, el viejo estadista señor Prats, etc., etc.

Según el consejero Letelier, esta solicitud no pudo ser atendida por el Consejo, que la estimó como estimaría un tribunal la pretensión de un litigante para que se le administrara justicia «al rededor de una mesa entre *copa y copa*.»..... Luego agrega:

«Pero á la vez se me ocurre que en la organización de la enseñanza nacional, en la adopción de medidas que garanticen la seriedad de los estudios, en la elec-

ción de métodos, en la formación de los planes de estudio y de los sistemas de pruebas, etc., etc., los padres de familia, como tales, tienen tanta competencia como los conductores de los tranvías. En otros términos, estas materias, como todas las materias técnicas, no se aprenden jugando á la bolsa ó criando bueyes ó comprando y vendiendo frutos del país.....»

Lo ha oído la Cámara. Está en mi mano el escrito en que esta proposición se afirma! Los padres de familia tienen tanta competencia como los directores de tranvías para dirigir la educación de sus hijos! Y esto se dice para impugnar el derecho que tienen para dirigir la educación de sus hijos, hombres que han podido dirigir y continúan dirigiendo los destinos de la Nación!.....

En otra parte del mundo bastaría la exhibición de tan absurdas afirmaciones, digo más, de tan ridículos desvaríos, para que se pusiera mano firme á fin de refrenar tan audaces pretensiones, inadmisibles dentro de un país republicano.

¿O entrará en los propósitos serios de la mayoría de los liberales chilenos, el sustituir la autoridad del Estado á la del padre de familia, respetada por todas las naciones civilizadas?

El señor *Trumbull*.—Si los padres de familia enseñasen á sus hijos, estaríamos en la barbarie.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín). Su Señoría tendrá motivos para expresar esa convicción. Por lo que á mí toca, la rechazo, por el honor y por justicia para con mis padres!—(Aplausos).

Los padres de familia ignorantes, incapaces de discernir sobre la educación de sus hijos son, señores, el Ministro de Obras Públicas, el Presidente del Senado, los ex-Ministros Prats, Sánchez Fontecilla! etc., etc. Son también estos otros caballeros:—(Lee la lista de los firmantes de la solicitud al Consejo).

Como lo notarán mis honorables colegas, la mayoría de estos nombres son distinguidos ciudadanos del partido liberal.

¿A dónde no llegaremos si este autoritarismo continúa enseñándose con los dineros nacionales? ¿Si con ese desprecio al derecho natural más sagrado se pretende justificar una monstruosa invasión del Estado en la esfera de acción del individuo, ¿qué no se hará en Chile á nombre de la cultura liberal? Señores: se hará lo que vimos durante ocho meses. De esa escuela nacieron los secuaces del Dictador!.....—(Aplausos en los bancos conservadores).

Se principia por deprimir á todo el que no vive de las propinas del Estado, llamando desdeñosamente erianceros de bueyes, ó vendedores de granos, ó jugadores de bolsa, á los que se dedican á la agricultura, al comercio, á la vida libre de los espíritus independientes; y se concluye por arrebatarles sus derechos y libertades para implantar el más ciego y decisivo fetiquismo.

Comparad, vosotros los Diputados en cuyos rostros veo las contracciones del desagrado, lo que pasó en los días que aquí se olvidó la patria por un hombre, con estas palabras, últimas que voy á leeros de un documento que quiero ya arrojar de mis manos:

«Los padres de familia que se interesan en realidad porque sus hijos adquieran una instrucción que sea algo más que un simple barniz superficial, deben dejar que estas cosas sean arregladas por educacio-

nistas como los señores Barros Arana, Barros Borgoño, Toro, Ugarte Gutiérrez, etc., que se han encanecido en el servicio de la enseñanza y que se cuentan entre aquéllos que más vigoroso impulso han dado al desarrollo de la cultura nacional.»

Esta es la conclusión natural de las pretensiones que dejo exhibidas. Razón tuvo, repetiré una vez más, el órgano de cierto círculo del liberalismo para declarar en la prensa que el manifiesto del consejero Letelier es un «caudal de luz.» Nos la arroja amplia y abundantísima. No puede expresarse con mayor franqueza el objeto que se persigue: póngase trabas á la enseñanza libre, sujétese á todos los chilenos al duro yugo de los señores Barros, Toro, Letelier, etc.! No habrá más ciencia en el país que la de esos siete sabios! A su criterio deben rendir acatamiento incondicional todos los padres de familia! Su moral ha de ser la única norma de conducta de las futuras generaciones: sus creencias han de uniformar todas las conciencias: su voluntad ha de imperar, sobre la universalidad de los chilenos!... ¿Os habrías atrevido, señores Diputados—me dirijo á los más sectarios—habría alguno de vosotros atreviéndose á sustentar en este recinto semejante enormidad?

Nó; porque ésta es una confesión torpe del plan que aquí se ha querido siempre ocultar! Sólo el despecho y el temor de los que temen perder una ciudadela que les reditúa ingentes sumas de nuestro presupuesto anual, ha podido arrancar una declaración que establece en toda su desnudez el estado de cosas que en esta materia aqueja al país!—(Aplausos).

Ya no es un partido, es un círculo estrecho de unas cuantas personas, el que abusa de los dineros nacionales para sostener sus intereses particulares. El derecho de los padres de familia desaparece ante el de los señores Barros, Letelier y demás sedicentes sabios del Consejo de Instrucción!...

Señores liberales: ved las consecuencias á que conduce el monopolio existente. La primera: ahogar en vuestros adversarios la iniciativa particular en esfera tan noble como la difusión de las luces. La segunda: negaros á vosotros mismos, declarados incompetentes directores de tranvías, el derecho de preservar á vuestros hijos de las doctrinas disolventes con que unos cuantos sectarios quieren borrar de sus almas juveniles la noción de Dios, la noción de la libertad, la noción del respeto al derecho de los demás, la noción del gobierno republicano!—(Aplausos).

Y para mantener este estado de cosas, se nos pide que votemos las partidas del presupuesto que están en debate.

¿Podemos hacerlo? ¿Podrán, los Diputados de este lado de la Cámara, votar el presupuesto universitario mientras se mantenga una situación que ya nadie puede encubrir bajo hipócritas velos, pues ha sido tan explícitamente confesada? No, señores. Faltaríamos á nuestro deber, obraríamos contra nuestra conciencia, si tal hicieramos.

Pero, ¿pueden votarlo los mismos liberales, sin dizar antes una ley que ponga término siquiera al inicuo monopolio con que se oprime hoy á los padres de familia?

Sostengo que nó, señores Diputados. Como políti-

cos honrados no podeis arrojar los dineros que la Nación debe destinar á la enseñanza general, á la enseñanza de que nadie queda excluido, en pagar la propaganda de los secuaces de una escuela y fomentar los intereses de un partido político.

Y que la enseñanza universitaria no es ya general, probado queda con su franca acentuación sectaria. A ella tienen opción solo los que por esos rumbos quieren encaminar á sus hijos. Pues bien: que paguen los interesados este servicio interior de la escuela liberal: no se nos cargue á todos los contribuyentes. Esta es la doctrina de los liberales *de veras*: de los que no escarnecen el nombre que escojen como designación de su bandera.....

Pagad, señores liberales, á esos caballeros superiores, á esos sabios que desprecian á los hombres de trabajo, y os designan con desden como tristes crianceros de bueyes, porque explotáis la agricultura y nó los presupuestos. Pagadles bien; tan abundantemente como lo desean; pero, con vuestros dineros... No tengais la crueldad de obligar á los contribuyentes que no son vuestros correligionarios, á mantener esa red de agentes de vuestro partido en toda la República! No nos impongais por más tiempo la tarea de vivir sacando de la nada notoriedades que se forman á costa de una acumulación incansante de sueldos fiscales!—(Aplausos en las galerías.—El Presidente amenaza despejarlas).

Pero, señores, si no obstante cuento enseñan las escuelas políticas que sinceramente aceptan las soluciones liberales, se quiere mantener ese privilegio para favorecer á uno de los partidos que luchan en nuestra patria, ¿por qué no dejáis al otro siquiera la libertad elemental de escapar á sus odios y á sus golpes?

Dad á nuestros adversarios los dineros nacionales para que formen desde el aula á los sectarios de su escuela; dadles los dineros nacionales, todavía, para que procuren rentas, honores, posición social y hasta pomposos títulos á sus se-dicentes sabios... Pero, dejadnos á nosotros libertad, únicamente libertad para educar á nuestros hijos cristianamente...—(Aprobación en los bancos conservadores).

¿Es esto mucho pedir en un país republicano y libre? Pues no se reduce á otra cosa, por el momento, la cuestión de enseñanza que divide á los chilenos y que tanto perturba la paz de las conciencias.

Los católicos no piden para sí los privilegios de que gozan los propagandistas de la negación de Dios. Dejadles los dineros nacionales, decimos: pero no nos obliguéis, manteniendo la aduana universitaria, á someternos á la tutela de hombres que no tienen títulos á nuestro respeto! No podemos aceptar por jueces de la enseñanza libre á los que no nos dan garantías de buena fe y sí testimonio de sus pasiones estrechas, de sus odios ciegos, y de sus pretensiones cada día más audaces y autoritarias.—(Rumores en varios bancos).

Habéis visto que no he omitido las pruebas de mis afirmaciones, y puedo, dirigiéndome á vuestra conciencia honrada, apelando á ese fondo de imparcial serenidad que ha de guiar á los altos funcionarios de una nación, preguntaros: ¿Cómo podéis exijirnos que votemos el presupuesto pendiente mientras permanezcan, en manos de sectarios que hacen lujo de tanto

odio, los resortes de un monopolio con que se ahoga la enseñanza libre? Declarado el propósito de usurparnos nuestro derecho natural de padres de familia, ¿queréis que como representantes de la nación entreguemos sus dineros para mantener la injusticia, el atropello, la violencia, el abuso, que solo es comparable con el de la intervención del Gobierno en las elecciones, á que pusimos término con una revolución?

Eso no es posible! Los conservadores seríamos traidores á nuestra causa y cobardes apóstatas de nuestras doctrinas si no resistiéramos. (*Exclamaciones de asentimiento en los bancos conservadores*).

Mientras no se cambie el estado de cosas actual, no debemos, no podemos votar fondos para fomentar un monopolio que se mantiene precisamente por el incentivo egoísta de los beneficios que reporta á quien le tienen en sus manos. Más aún: estamos obligados á oponerle toda la resistencia parlamentaria de que sean capaces nuestras fuerzas!

Ha llegado el caso de defender uno de nuestros derechos individuales más sagrados: el de formar la conciencia honrada de nuestros hijos y preservarlos de las doctrinas corruptoras de un autoritarismo que ya nos llevó una vez á la Dictadura y que hoy se propaga á costa nuestra en la Universidad oficial!

El Estado no lo puede todo. Hay una barrera que detiene su acción; tiene límites sagrados que sujetan

su mano; no le delega el pueblo su poder sino en determinada esfera. Si salta aquella barrera, ó transpasa esos límites, ó abusa de esta delegación, hay el deber de arrostrar sacrificios para restablecer el orden social!

Y esta tarea la tenemos hace años los conservadores; y en ella nos acompañaron no ha mucho los mismos liberales; y en ella debemos seguir, porque ella es la razón de existencia de los partidos que levantan nuestra bandera!

La base de conservación de las sociedades políticas es la equidad, es la libertad, es el uso del derecho de los unos dentro del respeto al derecho de los otros. De otra manera no hay paz, no hay orden, no hay República. Dividid á los chilenos en dos culturas y dad á la liberal el derecho de abusar de todo el poder para vencer á sus adversarios, y habréis llevado á vuestra patria al punto á donde no alcanzó, por designio superior de la Providencia, el Dictador suicida!.....

Los Diputados de estos bancos negaremos, pues, nuestros votos á la partida en discusión, y lucharemos con todas las fuerzas de nuestras convicciones honradas, mientras no veamos restablecido en esta materia, el orden constitucional, tan desastrosamente perturbado!

(*Aplausos en las galerías. Diputados de diversos grupos felicitan al orador*).